

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación**

**BOLETIN OFICIAL**



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**  
**AUGUSTO RENE CARCAMO**  
 Director General

AÑO LVIII N° 4590

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2012.-

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETO N° 1342**

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2011.-

VI S T O :

Expediente CPE-N° 642.860/10, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

**CONSIDERANDO:**

Que las pasantías constituyen una práctica formativa de uso extendido en las instituciones de educación secundaria y técnico-profesional de nivel secundario;

Que entre los objetivos perseguidos con su realización se encuentran el desarrollo de procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo y la toma de conciencia sobre el pleno ejercicio de los derechos laborales;

Que el Artículo 22 de la Ley N° 26.427 ha derogado el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 340/92 que las regulaba dejando un vacío legal para el nivel secundario, que con su derogación se produce un vacío legal en el ámbito provincial, ya que tampoco resulta de aplicación el Decreto N° 1272/98 que incorporaba la legislación Provincial al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 340/92;

Que en consecuencia, corresponde regular la vinculación entre el sector productivo, los organismos de conducción educativa, las instituciones de educación secundaria y secundaria técnico-profesional, y los alumnos destinatarios de las mismas;

Que es necesario, asimismo, establecer las condiciones en que los alumnos han de desarrollar estas prácticas garantizando su calidad y pertinencia;

Por ello y atento al Dictamen DPAJ-N° 1874/10 emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 46 vuelta;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 D E C R E T A :

Artículo 1°- **APRUEBASE** el Régimen de Pasantías que regirá en todo el ámbito del Nivel de Educación Secundaria del Sistema Educativo Provincial regulado por la Ley N° 26.206 y por la Ley N° 26.058, en lo relativo a la Modalidad de la Educación Técnico Profesional, denominado:

**CAPITULO I:**

**REGIMEN GENERAL DE PASANTIAS**

Artículo 2°.- **DENOMINASE** Pasantía a la extensión Orgánica de los Sistemas de Educación Secundaria y Técnico-Profesional secundaria a empresas e instituciones, de carácter público o privado, para la realización por parte de los alumnos, de prácticas relacionadas con su educación y formación, de acuerdo a la especialización que reciben, bajo organización, control y supervisión de la institución de enseñanza a la que pertenecen y formando parte indivisible de la propuesta curricular, durante un lapso determinado.-

Artículo 3°.- Las Pasantías se materializarán con la asistencia y participación de los alumnos en las actividades de las instituciones y empresas del sector socio-productivo o de servicios, públicas o privadas, en los ámbitos donde se desarrolla la actividad en el horario y bajo las modalidades que se establecen en el

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA  
 Gobernador  
 Lic. PAOLA NATALIA KNOOP  
 Ministro de Gobierno  
 a/c Jefe de Gabinete de Ministros  
 Sr. CLAUDIO ALEJANDRO PESSE  
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación  
 C.P.N. ROBERTO ARIEL IVOVICH  
 Ministro de Economía y Obras Públicas  
 Lic. HECTOR RAFAEL GILMARTIN  
 Ministro de la Producción  
 Sra. ELSA BEATRIZ CAPUCHINELLI  
 Ministro de Desarrollo Social  
 Dr. DANIEL JORGE PERALTA  
 Ministro de Salud  
 Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA  
 Fiscal de Estado

mencionado Decreto.-

Artículo 4°.- La situación de Pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante, más que el existente entre el mismo y la institución educativa correspondiente, no generándose relación laboral alguna con la institución -pública o privada- o la empresa donde efectúe su práctica educativa.-

Artículo 5°.- El número de pasantes simultáneos no podrá superar en cada establecimiento los siguientes límites y porcentajes, calculados sobre el total de trabajadores regulares que desempeñen tareas en el mismo:

- a) Hasta CINCO (5) trabajadores: UNO (1)
- b) Entre SEIS (6) y DIEZ (10) trabajadores: DOS (2)
- c) Entre ONCE (11) y VEINTICINCO (25) trabajadores: TRES (3)
- d) Entre VEINTISEIS (26) y CUARENTA (40) trabajadores: CUATRO (4)
- e) Entre CUARENTA Y UNO (41) y CINCUENTA (50) trabajadores: CINCO (5)
- f) Más de CINCUENTA (50) trabajadores: DIEZ POR CIENTO (10%).

A los fines de la aplicación de estos límites en el caso de tratarse de empresas en las que los propietarios y sus familiares desarrollen actividades, se sumarán los mismos al total de trabajadores.-

**CAPITULO II:**

**OBJETIVOS Y CONDICIONES GENERALES**

Artículo 6°.- Son partes involucradas en el Régimen:

- a- El Consejo Provincial de Educación.
- b- La autoridad de cada institución educativa.
- c- Las organizaciones oferentes de pasantías.
- d- Los entes colectivos (organismos de gobierno, cámaras, federaciones, confederaciones empresarias).
- e- Los estudiantes de las instituciones educativas que utilicen el Sistema, y sus padres o tutores en el caso de los menores de 18 años.

Artículo 7°.- El Régimen de Pasantía tendrá los siguientes objetivos:

**a) Generales**

a.1.) Generar instancias de encuentro y retroalimentación mutua entre las organizaciones oferentes y las instituciones educativas, que permitan fortalecer los procesos formativos de los alumnos de la educación

secundaria y secundaria técnico-profesional.

**b) Para los alumnos/pasantes**

b.1.) Favorecer la profundización y recreación de capacidades adquiridas en el proceso formativo y vinculadas con el trabajo y la producción de bienes y/o servicios, así como la adquisición de nuevas capacidades, en un contexto de trabajo concreto.

b.2.) Propiciar la familiarización de los alumnos con el ambiente laboral en sectores o áreas afines con los estudios que realizan, tomando contacto con la operatoria, actividades y forma de organización del trabajo del sector en un organismo específico.

b.3.) Promover la integración de los alumnos en grupos humanos y en situaciones de trabajo que les permitan desarrollar y afianzar la capacidad de trabajo en equipo, la responsabilidad y el cumplimiento de normas.

b.4.) Establecer puentes que faciliten la transición desde el ámbito escolar al mundo del trabajo y a los estudios superiores, a través de las vivencias y aprendizajes adquiridos en el involucramiento directo en un ámbito laboral específico.

**c) Para las organizaciones oferentes**

c.1.) Fomentar supromoción institucional al brindar un servicio a la comunidad en la que están insertos, colaborando en los procesos formativos de alumnos de las instituciones educativas de su entorno.

c.2.) Contar con información actualizada sobre las ofertas educativas y el tipo de formación que brindan las instituciones de su entorno y, en particular, las escuelas secundarias de educación técnico-profesional vinculadas a su sector de actividad.

**d) Para las instituciones educativas**

d.1.) Fomentar la apertura y participación de la institución educativa en la comunidad circundante, conformando un marco en el que los ámbitos de trabajo locales puedan ser utilizados como instancias de aprendizaje.

d.2.) Promover una mayor articulación entre la comunidad educativa y los organismos y entidades que llevan a cabo actividades afines a los estudios que realizan los alumnos.

d.3.) Contar con información actualizada respecto al ámbito de la producción de bienes o servicios, que pueda servir como insumo para el desarrollo y un eventual ajuste de las estrategias formativas vinculadas con la articulación entre la educación y el mundo del trabajo.

Artículo 8°.- Las instalaciones o ámbitos habituales de trabajo de las organizaciones oferentes donde los alumnos realizarán las Pasantías se consideran como una extensión del ámbito de aprendizaje y deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad de acuerdo a las normas de las Leyes Nros. 19.587 y 24.557 y las demás disposiciones de carácter provincial que tiendan a salvaguardar la salud psico-física de los mismos.-

Artículo 9°.- Los estudiantes podrán o no percibir durante el transcurso de la Pasantía una retribución por parte de las empresas o instituciones donde realizan las mismas, en calidad de asignación estímulo para viáticos y gastos escolares, acordado previamente.-

Artículo 10°.- Para promover la realización de pasantías, con el Consejo Provincial de Educación podrá firmar **Acuerdos Marco de Cooperación** con entes colectivos u organizaciones oferentes de alcance geográfico entendido que faciliten el contacto y colaboración entre sus asociados o dependencias de

los mismos e instituciones educativas. Estos acuerdos marco, cuyo modelo se adjunta como Anexo I, se perfeccionarán con convenios o protocolos específicos para articular las acciones que se deriven de los acuerdos marco.-

Artículo 11°.- Para poder participar del Régimen de Pasantías con sujeción al presente decreto, las organizaciones oferentes firmarán, con el Consejo Provincial de Educación, un **Convenio General de Pasantías** que contemple las condiciones mínimas que se detallan en el modelo que se adjunta como Anexo II, y hecho lo cual formalizarán, los respectivos **Acuerdos Individuales de Pasantías** con las instituciones educativas y cada uno de los pasantes o sus representantes, de conformidad a las pautas y condiciones mínimas que se detallan en el modelo que se adjunta como Anexo III.-

Artículo 12°.- La determinación de los conocimientos, habilidades y destrezas que deberá alcanzar el alumno al término de su Pasantía, como así también el instrumento de evaluación de la misma, las condiciones de ingreso y el régimen de asistencia y normas de comportamiento, corresponderá a la jurisdicción pudiendo ésta delegarla en las instituciones educativas, debiendo en todos los casos corresponderse con los respectivos planes de estudios.-

Artículo 13°.- Las instituciones y empresas, públicas o privadas donde se realicen las Pasantías podrán prestar su asesoramiento en la elaboración del Programa Anual de Pasantías de la provincia y de cada institución educativa.-

Artículo 14°.- Las Pasantías durarán un máximo de seis (6) meses, tendrán una actividad máxima de veinte (20) horas reloj semanal y como mínimo durarán cien (100) horas reloj. Podrán realizarse durante los últimos dos años de la formación y requerirán que el pasante mantenga su condición de alumno regular. Una vez notificada la empresa o institución de la pérdida de esta condición cesará automáticamente la relación de pasantía.-

Artículo 15°.- La edad mínima para ingresar en cualquiera de las modalidades del Sistema será de dieciséis (16) años cumplidos al momento de iniciar la pasantía. Los alumnos que aspiren a ingresar al Sistema, en resguardo de su salud psico-física, deberán presentar un certificado médico, expedido por autoridades sanitarias oficiales, que acredite que los interesados pueden realizar las actividades exigidas en cada caso. Los alumnos menores de dieciocho (18) años deberán contar con autorización escrita de sus padres o tutores.-

Artículo 16°.- El seguro de los alumnos y de los Docentes Tutores, se extienden a las actividades que desempeñan los mismos en calidad de pasantes en los lugares de trabajo, ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Nº 24.557 de Riesgo del Trabajo. Los pasantes y los Docentes Tutores estarán amparados por la Póliza de Seguro de accidente, cuya contratación es a cargo del Consejo Provincial de Educación e I.S.P.R.O. (Póliza de seguro Nº.....) con extensión en el ámbito de la Empresa y sus dependencias.-

Artículo 17°.- Será nula toda cláusula o disposición de un Acuerdo Individual de Pasantías que contravenga los términos y condiciones mínimas establecidos en este decreto y los modelos de convenios obrantes como Anexos, o que de cualquier modo menoscabe los derechos de los pasantes.-

### CAPITULO III:

#### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE LAS INSTITUCIONES Y EMPRESAS, PUBLICAS O PRIVADAS, OFERENTES DE PASANTIAS

Artículo 18°.- Las instituciones o empresas, públicas o privadas, que ingresen voluntariamente en el Régimen de Pasantías tendrán las siguientes obligaciones:

- Suscribir con las autoridades educativas jurisdiccionales, los Convenios previstos en el Artículo 11° del presente Decreto.
- Suscribir el acuerdo individual de pasantía con cada alumno y la institución educativa a la que pertenece.
- Otorgar a los pasantes todos los beneficios con que cuenta su personal tales como transporte, comedor, tiempos de descanso.

d) Otorgar otros beneficios cuando sean acordados previamente en los Protocolos y Acuerdos Individuales de pasantía (tales como refrigerio, estímulos para viáticos u otros gastos).

e) Brindar protección de seguro que resguarden la actividad del pasante de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° del Decreto Nº 491/97, reglamentario de la Ley Nº 24.557 de riesgos del trabajo, o del que en el futuro lo sustituya.

f) Designar para cada pasante o grupo de pasantes un miembro de su organización, que asumirá la figura de instructor de sus respectivos planes de pasantía y que realizará las funciones definidas para este perfil en los Protocolos correspondientes.

g) Dar cumplimiento a lo establecido en los planes de pasantía diseñados entre el Docente tutor designado por la institución educativa y el instructor de la organización oferente de la pasantía.

h) Una vez finalizado el plan de pasantía, extender a cada pasante los certificados que acrediten el período de su asistencia, las funciones en que se desempeñó y actividades realizadas.

i) Facilitar a las unidades educativas la supervisión de las actividades desarrolladas por los pasantes durante la Pasantía.

Artículo 19°.- Las organizaciones oferentes de pasantías podrán suspender o denunciar los Convenios suscritos debiendo efectuar el correspondiente aviso con una anticipación no menor de sesenta (60) días y completando las pasantías que se encuentren en curso.-

#### DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA JURISDICCIONAL

Artículo 20°.- El Consejo Provincial de Educación deberá:

- Establecer los procedimientos que regulen y suscribir o, eventualmente, avalar los convenios o protocolos de pasantía entre la institución educativa y las organizaciones oferentes de pasantías.
- Llevar registro de los convenios/acta de acuerdo de pasantía firmada, sus protocolos complementarios y de sus resultados.
- Supervisar el cumplimiento en tiempo y forma de los convenios de pasantía.
- Aprobar o desaprobar los protocolos suscritos entre los organismos oferentes y cada unidad educativa.
- Dar por finalizados los convenios en caso de incumplimiento de algunas de las cláusulas o por cierre o quiebra de las organizaciones oferentes, dentro de los treinta (30) días de producido el hecho.
- Promocionar el sistema de pasantías, como una estrategia particular de las prácticas educativas, estimulando la participación del mayor número de organismos, instituciones y empresas representativos de las actividades socio-productivas de la región.
- Establecer los mecanismos y condiciones para la designación de Docentes Tutores y actores Institucionales.

#### DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS

Artículo 21°.- Las instituciones educativas serán responsables de:

- Suscribir protocolos de pasantías con las organizaciones oferentes de acuerdo a lo que establezcan los procedimientos del Consejo Provincial de Educación.
- Gestionar los mecanismos que garanticen la seguridad de los alumnos y tutores en los ámbitos de trabajo y que brinden, cuando corresponda, la extensión del seguro escolar que resguarde la actividad de los alumnos.
- Planificar, organizar y supervisar la realización de las pasantías en coordinación con la organización oferente.
- Informar los protocolos de pasantías ante autoridades educativas del Consejo Provincial de Educación que correspondan de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos.
- Definir las condiciones de ingreso y las normas generales de funcionamiento de las pasantías.
- Garantizar la transparencia del proceso de selección de los alumnos beneficiarios de la pasantía.
- Designar los docentes tutores y otros actores institucionales necesarios para el desarrollo de las pasantías.
- Certificar la aprobación del plan de pasantía

realizado por cada alumno y asentar, cuando corresponda, esa aprobación en el registro individual de calificaciones.

i) Estimular la oferta de pasantías involucrando a los organismos e instituciones de la comunidad.

j) Informar a los padres de los alumnos sobre la realización del plan de pasantías, solicitando la autorización o notificación correspondiente.

k) Suscribir acuerdos individuales de pasantía con cada alumno, su padre o tutor en el caso de ser menor de 18 años y la organización oferente.

l) Denunciar por incumplimiento los convenios/actas acuerdos individuales en el marco de la normativa jurisdiccional correspondiente.

m) Gestionar, si correspondiera, el otorgamiento de certificaciones a los docentes responsables de la pasantía.

#### DE LOS DOCENTES TUTORES

Artículo 22°.- Los docentes tutores designados por cada institución educativa serán responsables de:

- Evaluar, en una etapa previa al inicio de cada pasantía, que la organización oferente reúne las condiciones que garanticen a los estudiantes un aprendizaje enmarcado en los objetivos del plan de pasantía.
- Elaborar el plan operativo anual de pasantías del espacio curricular en el que se enmarcarán las pasantías de cada alumno.
- Elaborar, conjuntamente con el instructor, el "plan de pasantía" específico de cada alumno.
- Orientar al estudiante, antes del inicio de la pasantía, en todo lo relativo a su plan de trabajo, así como suministrar información relevante sobre la organización oferente en que se desarrolle la pasantía.
- Evaluar periódicamente el desarrollo del plan de pasantía y desempeño del estudiante.
- Visitar a los estudiantes bajo su supervisión durante la pasantía con el objetivo de orientar y evaluar sus actividades.
- Realizar la evaluación final de las actividades cumplidas, los aprendizajes logrados y objetivos alcanzados por los pasantes.
- Planificar actividades de aprendizaje relacionadas con las pasantías para la totalidad de los alumnos.

#### DE LOS INSTRUCTORES

Artículo 23°.- Los instructores designados por organizaciones oferentes serán responsables de:

- Establecer un vínculo de comunicación eficaz entre la escuela y la empresa.
- Elaborar, conjuntamente con el docente tutor, el plan de pasantía específico para cada alumno.
- Garantizar el cumplimiento del plan de pasantía.
- Orientar, observar y supervisar al alumno durante su pasantía.
- Evaluar periódicamente, conjuntamente con el docente tutor, el desarrollo del plan de pasantía y el desempeño del alumno.
- Realizar la evaluación de la pasantía desde la óptica de la organización en la que se realizó.

#### DE LOS PASANTES

Artículo 24°.- Serán responsabilidades de los pasantes:

- Suscribir el acuerdo individual de pasantía con la institución educativa y la organización oferente.
- Cumplir con los reglamentos internos de la organización oferente y con los establecidos por la institución educativa.
- Conocer las condiciones establecidas en el Protocolo de pasantía en el que participa, a fin de resguardar sus derechos y cumplir con sus obligaciones.
- Conocer, previo al inicio de la pasantía, el plan de aprendizaje a fin de comprender los objetivos y características de las tareas a desarrollar y los potenciales aportes de esta experiencia a su formación.
- Presentar a la institución educativa la autorización de sus padres para la realización de la pasantía, en el caso de ser menor de 18 años, o la notificación firmada de los mismos en caso de ser mayor de edad, de acuerdo a lo que establezcan las normas y procedimientos de la jurisdicción.
- Entregar a la escuela el certificado médico de autoridad oficial que acredite la aptitud psicofísica para las actividades planificadas en el plan de pasantía.
- Elaborar y presentar los informes que se le soliciten vinculados con el desarrollo de la pasantía.

h) Reportar al docente tutor cualquier cambio en el plan de pasantía.

**CAPITULO IV:  
DISPOSICIONES TRANSITORIAS  
Y COMPLEMENTARIAS**

Artículo 25°.- El Consejo Provincial de Educación y las organizaciones oferentes que, a la fecha del dictado del presente Decreto, tengan en vigencia Convenios de Pasantías, deberán adecuar los mismos a las prescripciones del presente al momento de su renovación, en un plazo no mayor a dos (2) años.-

Artículo 26°.- La protección de que gozan los alumnos y docentes a través de los distintos Seguros Escolares que resguardan su actividad en los establecimientos educativos se extiende a las actividades que desempeñen los mismos en calidad de pasantes en los lugares de trabajo.-

Artículo 27°.- El Consejo Provincial de Educación a través de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional (DPETP) establecerá para las ofertas formativas reguladas por la Ley N° 26.058 de Educación Técnico-Profesional Secundaria, las condiciones que deberán cumplir las pasantías para su consideración como prácticas profesionalizantes.-

Artículo 28°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 29°.- PASE al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – Dr. Pablo Gerardo González

**DECRETO N° 1343**

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2011.-

**VI S T O :**

Los Expedientes CPS-Nros. 262.943/07 y 262.360/07, iniciados por la Caja de Previsión Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que por los actuados de referencia se tramita pieza recursiva mediante la cual el señor Gerardo Luján CAMERONE, impugna el acto administrativo que representa el Decreto N° 3149/11 cuyo Artículo 1° no hace lugar al Recurso de Alzada intentado por el nombrado contra el Acuerdo 963/10 emitido por la Caja de Previsión Social de la Provincia;

Que en su exordio el impugnante e reitera requerimiento atinente al otorgamiento de la jubilación, realizando una enunciación cronológica de las tareas más relevantes que habría llevado a cabo durante su desempeño para el Consejo Agrario de la Provincia poniendo de resalto que las mismas le demandaron vivir fuera de su lugar de residencia en Río Gallegos en tiempos de caminos de tierra y sin comunicación;

Que alude más adelante haberse encontrado de comisión de servicios cuando acontecieran hechos trascendentes para su vida familiar y a las inclemencias climáticas afrontadas durante la realización de sus tareas para el Consejo Agrario Provincial;

Que entendemos el impugnante no introduce nuevos elementos de valoración que resulten útiles para conmovier el criterio plasmado en el Acto atacado, limitándose en su línea argumentativa a discurrir acerca de cuestiones de hecho que describe en forma cronológica las tareas desarrolladas y atinentes a las condiciones climáticas de su labor y el impacto que las mismas habrían producido en su dinámica familiar;

Que se trata en consecuencia de circunstancias fácticas no atendibles a los fines de alterar de algún modo lo resuelto mediante el acto representado por el Decreto N° 3149/11, sin introducir nuevos elementos de prueba y/o otras circunstancias que permitan apartarnos de lo allí consignado;

Por ello y atento al Dictamen AE-SL y T-N° 68/11, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 100 y vuelta, y a Nota SL y T-GOB-N° 712/11 emitida por

Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 102/103;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **RECHAZAR** el Recurso impetrado por el señor Gerardo Luján CAMERONE (Clase 1940 -L.E. N° M4.307.072) contra el acto Administrativo representado por el Decreto N° 3149/11, de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NO TIFICAR** al recurrente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – Sra. Ana María Urricelqui

**DECRETO N° 1349**

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2011.-

**VI S T O :**

El Expediente CPE-N° 614.010/04 (Tres Cuerpos), elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado de referencia se tramita recurso jerárquico interpuesto por señor Carlos Eduardo GIMENEZ, quien solicita la "...reliquidación de descuentos y la correspondiente liquidación de sumas mal descontadas en concepto de sanción..." dispuesto por el Consejo Provincial de Educación, conforme Resolución N° 0902/08;

Que mediante aquel instrumento legal el titular de la cartera educativa dispuso atribuir responsabilidad administrativa, entre otros, al requirente en los términos del Artículo 54 de la Ley N° 14.473 - Inciso d), tratándose de suspensión por noventa (90) días (Cfr. Artículo 8° Resolución N° 902/08);

Que la sanción impuesta se fundamenta en el incumplimiento a las normas y disposiciones internas en su carácter de Rector de la Escuela Industrial N° 1 con asiento en la localidad de Caleta Olivia, respecto al contralor documento de la situación del agente Ricardo Alberto GONZALEZ, que prestaba servicios en dicho establecimiento y fue sometido a sumario administrativo por abandono de servicios entre los períodos comprendidos entre el 27 de agosto del año 2003 al 24 de mayo del año 2004;

Que se advierte que la imputación de responsabilidad recae también por la falta de acreditación documentada de aspectos relacionados con el dictado de los instrumentos legales de baja del docente Ricardo Alberto GONZALEZ ante la presentación del titular de las horas cátedra que dictaba y otros aspectos atinentes al incumplimiento de medidas internas de orden administrativo;

Que atento a lo expuesto se ha encuadrado el accionar del señor Carlos Eduardo GIMENEZ en incumplimiento a lo normado en el Decreto N° 505/91, Acuerdo N° 707/94, Resolución N° 667/92, Anexo I; Acuerdo N° 094/92 Anexo II; y Circular N° 02/99;

Que frente a la Resolución materia de agravio el presentante opuso recurso entendiendo que la suspensión de noventa días (90) sin prestación de servicios ni goce de haberes, no guardaría relación con la supuesta falta cometida, agregando que no existe documentación probatoria de perjuicio al Erario Público Provincial como consecuencia de su accionar;

Que en presentación posterior solicita se efectúe la reliquidación de descuentos y la "devolución de sumas mal descontadas" en concepto de sanción, lo que califica como "daño moral y pecuniario que debe ser reparado";

Que los argumentos expuestos no resultan conducentes para variar o conmovier la medida sancionatoria, advirtiendo que lejos de atacar los fundamentos del acto administrativo cuestionado, discurre acerca de cuestiones angustiosas sin aportar elementos probatorios que corroboren dicho extremo;

Que si bien la presentación de fecha 20 de mayo

del año 2008 no fue tratada antes de ahora lo cierto es que la misma resulta carente de argumentaciones y cuenta con orfandad probatoria, circunscribiéndose a reiterar el reclamo de fojas 236/243 (II Cuerpo), sin introducir nuevos elementos de juicio que permitan revertir lo ya resuelto en el instrumento puesto en crisis;

Que se ha cumplimentado lo previsto por el Artículo 57 de la Ley N° 14.473 tomando intervención de competencia la Junta de Disciplina que se expide mediante Dictamen J.D-N° 12/10, resultando contundente al confirmar el incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 505/91 y como consecuencia sugerir la aplicación de la medida sancionatoria prevista en el Artículo 54° Inciso d) del Estatuto Docente;

Que se verifica también el cumplimiento de lo previsto por el Artículo 58° de la normativa antes citada que garantiza el derecho de defensa del docente;

Por ello, y atento al Dictamen A.E.-SL y T-N° 80/11, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 362/365;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR** al Recurso interpuesto por el señor Carlos Eduardo GIMENEZ (D.N.I. N° 13.941.432), contra la Resolución N° 0902/08 emanada del Consejo Provincial de Educación, a tenor de los considerandos expuestos precedentemente.-

Artículo 2°.- **NO TIFIQUESE** al interesado.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 4°.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – Dr. Pablo Gerardo González

**DECRETO N° 1357**

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2011.-

**VI S T O :**

El Expediente IEPS-N° 000.057/10 (Cuatro Cuerpos) del Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz; y

**CONSIDERANDO :**

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar el **ACUERDO DE PRORROGA DE CONCESION HIDROCARBURIFERA CA-11 "FARO VIRGENES" DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** y sus respectivos Anexos, suscripto entre el **Gobierno de la Provincia de Santa Cruz**, representado por el Señor Gobernador don Daniel Román PERALTA, por una parte y, por la otra, la Empresa **ARPEIRO LARGENTINA S.A.**, actuando a través de su Representante Legal, Contador Norberto **BARRIONUEVO**, los cuales forman parte integrante del presente;

Que el Artículo 124° de la Constitución Nacional reconoció a las Provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en sus territorios;

Que la Ley N° 26.197, modificatoria de la Ley N° 17.319, otorgó a las Provincias el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encuentran en su territorio y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas, y transfirió de pleno derecho todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado Nacional en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares y las facultades regulatorias de la Nación otorgadas por la Ley 17.319;

Que este marco legal brinda a este Estado Provincial la posibilidad de extender los vencimientos de las

concesiones de explotación, conforme lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 17.319;

Que el 25 de marzo de 2010, la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz sancionó la Ley N° 3117, tendiente a crear un Marco Regulatorio para la Prórroga de Concesiones Hidrocarburíferas denominada la Ley Marco;

Que este último plexo normativo establece ciertas prescripciones para los acuerdos referentes a las prórrogas de las concesiones de explotación de hidrocarburos existentes en la Provincia de Santa Cruz que fueron transferidas a la jurisdicción provincial mediante Ley Nacional N° 26.197 y normas complementarias;

Que asimismo la Ley Marco establece que las solicitudes de prórroga de las concesiones hidrocarburíferas otorgadas de conformidad a lo establecido en el Artículo 35 de la Ley N° 17.319, serán tramitadas ante este Poder Ejecutivo a través del Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz;

Que la mayoría de las concesiones de explotación contienen yacimientos maduros, que han sido sometidos a un período extenso de explotación y que, por lo tanto, requieren la aplicación de nuevas tecnologías y métodos de recuperación secundaria y asistida para incrementar los niveles de producción y reservas;

Que, en los últimos años, se ha verificado en esta Provincia una sistemática declinación de los volúmenes de producción y reservas en la mayoría de las concesiones de explotación vigentes que afecta en forma directa e indirecta los ingresos del Gobierno Provincial;

Que el limitado horizonte de inversión de las concesiones de explotación vigentes ha contribuido con la declinación de la producción y de las reservas, toda vez que el plazo remanente de esas concesiones no brinda a los concesionarios el tiempo suficiente para amortizar las inversiones adicionales necesarias para incrementar la producción y las reservas;

Que resulta necesario que esta Provincia adopte decisiones conducentes a revertir la declinación de la producción y de las reservas en las concesiones de explotación vigentes, para garantizar el flujo de los ingresos fiscales futuros, como asimismo para mantener el nivel de actividad y empleo en este Estado Provincial;

Que resulta necesario extender el horizonte de operaciones para alentar mayores inversiones y permitir el sostenimiento de programas de exploración, explotación y desarrollo sustentable en las áreas concesionadas existentes;

Que contar con un mayor horizonte de inversión permitirá generar programas contractuales que garanticen las inversiones necesarias para el sostenimiento de las fuentes de trabajo perdurables, el desarrollo de empresas locales de obras y servicios, así como el significativo incremento en los ingresos fiscales, todo lo cual redundará en un beneficio claro y sostenido para este Estado Provincial;

Que la firma ARPETROL ARGENTINA S.A., resulta ser titular del cien por ciento (100%) de los derechos de concesión de explotación sobre el área CA-11 "Faro Virgenes", ubicada en el territorio de esta Provincia;

Que la empresa ARPETROL ARGENTINA S.A. manifiesta en dicho Acuerdo que ha expresado su interés en acceder a la prórroga del plazo del Área de Concesión según lo establecido en el Artículo 35 de la Ley N° 17.319 y dentro del plazo establecido en el Artículo 3 de la Ley Marco;

Que el Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz mediante Resolución N° 05/IESC/10, aprobó la solicitud de prórroga presentada por la citada empresa, ello en virtud de haberse cumplimentado con los extremos legales requeridos por la Ley Marco N° 3117;

Que asimismo dicha empresa prevé la realización de inversiones para el desarrollo del Área en cuestión, a fin de incrementar los niveles de producción y generar nuevas reservas;

Que a fin de proporcionar un horizonte de inversión más amplio que permita el incremento de las inversiones de la empresa ARPETROL ARGENTINA S.A., en este Estado Provincial, ha suscripto el Acuerdo cuya ratificación se tramita el cual prevé la

extensión por un término de diez (10) años los plazos de las concesiones de explotación sobre las Áreas de Concesión, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 35 de la Ley 17.319;

Que conforme la Ley Marco y al Acuerdo que por el presente se ratifica, la empresa citada abonará a este Estado Provincial el Canon de Prórroga, el Canon Extraordinario de Producción, y el Canon Mensual por Renta Extraordinaria;

Que asimismo y dentro de ese marco normativo la Firma mencionada pagará a un Fondo de Inversión en Infraestructura Social creado para atender a las necesidades de las distintas localidades de la Provincia de Santa Cruz, ciertas sumas establecidas en el Acuerdo que se destinarán a la construcción de obras para la educación, salud, deporte, cultura y equipamiento para propender al desarrollo armónico de las comunidades, al mejoramiento de la calidad de vida y propiciar la igualdad de oportunidades;

Que el Acuerdo cuya ratificación nos ocupa, coadyuva con el cumplimiento de los objetivos expresado tanto por el Estado Nacional como el Provincial, consistente en las reservas y la producción de hidrocarburos;

Que por imperio de la Ley N° 26.197, modificatoria de la Ley N° 17.319, el Poder Ejecutivo provincial resulta ser autoridad concedente para otorgar permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, correspondiéndole asimismo en forma privativa, el otorgamiento de las prórrogas de dichos permisos y concesiones, sus plazos y la autorización de cesiones;

Que el presente Acuerdo cuya aprobación se propicia contribuye a garantizar la ejecución de inversiones en el territorio provincial tendientes al desarrollo de la explotación hidrocarburífera, actividad de ostensible carácter estratégico para este Estado Provincial por su relevancia económica y social;

Que se han cumplido con los requisitos exigidos por el Artículo 35 de la Ley N° 17.319 y por la Ley Marco;

Que el Acuerdo signado se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 124-párrafo segundo- de la Constitución Nacional, en los Artículos 11, 35, 95 y 98 de la Ley N° 17.319; en los Artículos 2 y 6 de la Ley 26.197, en los Artículos 48°, 49° y 52° de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz; en el Artículo 1 de la Ley Provincial 2727, modificada mediante Ley 3067 y en las previsiones normativas de la Ley Marco N° 3117;

Porello, y atento Nota SL y T-N° 789/11, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 748;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** en todos sus términos el **ACUERDO DE PRORROGA DE CONCESION HIDROCARBURIFERA CA-11 "FARO VIRGENES" DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** y sus respectivos Anexos, suscripto entre el **Gobierno de la Provincia de Santa Cruz**, representado por el Señor Gobernador don Daniel Román **PERALTA**, por una parte, y por la otra, la Empresa **ARPETROL ARGENTINA S.A.**, actuando a través de su Representante Legal, Contador Norberto **BARRIONUEVO**, los cuales forman parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **CONCEDASE** la prórroga por el plazo de diez (10) años, a partir del respectivo vencimiento del plazo original de concesión de explotación otorgada oportunamente a la firma citada en el artículo anterior, sobre el área hidrocarburífera CA-11 "**FARO VIRGENES**", situada en el territorio de la Provincia de Santa Cruz y cuyos límites y coordenadas Gauss-Krüger se describen en el Anexo I- Parte A del Acuerdo ratificado en el artículo anterior, indicándose asimismo la fecha de su vencimiento original y la nueva fecha de vencimiento en virtud de la prórroga otorgada por el Acuerdo ratificado y de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 de la Ley 17.319.-

Artículo 3°.- **INSTRUYASE** al Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz y a la Escribanía Mayor de Gobierno, que procedan sin más trámite a

registrar la prórroga de la Concesión indicada en el Artículo 2° del presente a nombre de la empresa **ARPETROL ARGENTINA S.A.**-

Artículo 4°.- **ELEVASE** a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, conforme lo establecido por el Artículo 29 de la Ley N° 3117.-

Artículo 5°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que el concesionario en el plazo establecido por el ANEXO I- Punto B de la Ley N° 3117, deberá dar cumplimiento con lo allí requerido.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 7°.- **PASE** al Instituto de Energía (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) y a la Escribanía Mayor de Gobierno a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

**Sr. PERALTA** – Dr. Pablo Gerardo González

#### DECRETO N° 1369

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2011.-

V I S T O :

El Expediente JP-N° 783.750/09, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado de referencia la Jefatura de Policía tramita la baja de la institución del Cadete de Tercer Año de la Escuela de Policía "Comisario Inspector (R) Eduardo Victoriano Taret", Leonardo **BLANCO**;

Que lo expuesto es consecuencia de los elementos de juicio acumulados en las actuaciones instruidas oportunamente, que concluyeron en el dictado de la Disposición N° 214-D.1-"C"/09, por parte de la Institución Policial;

Que las presentes actuaciones se inician en virtud de no reunir el perfil y aptitud psicológica que se requiere para egresar como funcionario público dentro del cuadro superior de la Provincia Provincial, encuadrando su situación en las previsiones del Artículo 85° - Título III, Capítulo III y Artículo 88° - Inciso 5) del Título III, Capítulo IV del R.O.F.E.P. (Decreto N° 56/80), que da lugar a la medida que se propicia;

Que mediante Resolución N° 040/11, emitida por el Ministerio de Gobierno, se rechazó el Recurso Jerárquico interpuesto por el Cadete de Policía citado precedentemente, por lo que nada obsta para proceder en consecuencia;

Porello y atento al Dictamen AL-N° 313/11, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 79 y a Nota SL y T-N° 675/11, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 86/87;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DASE DE BAJA** a partir del día 1° de diciembre de 2009, al Cadete de Tercer Año de la Escuela de Policía "Comisario Inspector Eduardo Victoriano Taret", Leonardo **BLANCO** (Clase 1982 - D.N.I. N° 28.979.756), en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente y por encuadrar su situación en las previsiones del Artículo 85° Título III - Capítulo III y Artículo 88° - Inciso 5) del Título III Capítulo IV del R.O.F.E.P. (Decreto N° 56/80) con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTICIPACION: Gastos en Personal - PARTICIPACION PARCIAL: Personal Permanente - PARTICIPACION SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Complementos, del Ejercicio 2011.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Je-

fatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – Sr. José Manuel Córdoba

#### DECRETO N° 1384

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2011.-

#### VI S T O :

El Expediente JP-N° 786.423/10 (seis cuerpos), iniciado por la Jefatura de Policía; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia el Departamento Logística dependiente de la Jefatura de Policía tramita la adquisición de elementos necesarios para el funcionamiento del sistema de monitoreo y cctv ip con transmisión de datos por red de fibra óptica y un centro de operaciones y monitoreo, de acuerdo a Nota N° 086-D4-COM/10;

Que mediante Licitación Pública N° 05/11 se realizó el llamado a participar a los comercios del rubro a cotizar "LA PROVISION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA URBANA";

Que de acuerdo al acta de apertura realizada por la Dirección Provincial de Contrataciones obrantes a fojas 237/238, se presentaron a cotizar las firmas comerciales CUENCA SEGURIDAD S.C., propuesta 2 ARLINK S.A. y la propuesta 3 ESPACIOS S.R.L.;

Que a fojas 1239/1240 toma intervención el Departamento de Logística realizando Informe Técnico correspondiente;

Que a fojas 1244/1258 se expide la Contaduría General de la Provincia analizando en su parte competente las ofertas de las firmas comerciales;

Que a fojas 1259 toma intervención la comisión de preadjudicación Desestimando las ofertas presentadas por la firma comercial "CUENCA SEGURIDAD S.C." por exceder ampliamente la previsión presupuestaria; y "ARLINK S.A." por no ajustarse al pliego de bases y condiciones en los puntos 2.10.17 según el Informe Técnico, y adjudicar a la firma comercial "ESPACIOS S.R.L." por resultar única oferta válida en consideración;

Que a fojas 1260/1262 obran comprobantes de notificación comunicando la preadjudicación;

Que a fojas 1263/1264 obra nota impugnatoria presentada por la apoderada de la firma comercial "ARLINK S.A." fuera de los plazos y términos legales para presentación y vista de expediente por lo cual resulta procedente su rechazo in limine;

Que a fojas 1273 toma intervención la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas, no haciendo lugar a la impugnación planteada por la firma comercial "ARLINK S.A.";

Que en consecuencia corresponde aprobar el presente trámite y adjudicar conforme a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley de Contabilidad N° 760 y sus modificatorias Ley N° 2732/04, reglamentada por los Decretos Nros. 263/82, 218/91, 140/91, 616/92, 3245/04, 2143/09, 1741/09, 1812/10 y 295/11;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 514/11, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 1280 y Nota SL y T-N° 828/11, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación obrante a fojas 1282/1283;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **APROBAR** la Licitación Pública N° 05/11 referente a "LA PROVISION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA URBANA".-

Artículo 2°.- **ADJUDICAR** a la firma comercial "ESPACIOS S.R.L." "la provisión, instalación y puesta en marcha de sistema integral de video vigilancia urbana" por los motivos expuestos en los considerandos del presente y por resultar única oferta válida en consideración.-

Artículo 3°.- **AFECTAR** el citado gasto que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 2.497.300,00) con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCION: Seguridad Interior - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Uso - PARTIDA PARCIAL: Equipo Militar y de Seguridad del Ejercicio 2011.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) y a la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – Sr. José Manuel Córdoba

#### DECRETO N° 1385

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2011.-

#### VI S T O :

El Expediente MS-N° 950.253/11, elevado por el Ministerio de Salud; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0675/94 se incorporó en el Programa "Jerarquizar, Promover y Estimular los Recursos Humanos" del Eje Operativo PLAN EJE (Planificación de Recursos Humanos, Físicos, Tecnológicos en su ejecución y desarrollo), aprobado por el Decreto N° 2742/92, el proyecto denominado "HOSPITAL ESCUELA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ", el Sub-Proyecto "RESIDENCIAS MEDICAS";

Que en el Punto 6° del Anexo I del Decreto N° 0675/94, se establece que en razón de la situación geográfica de Santa Cruz y contemplan do el espíritu de Legislaciones Provinciales vigentes, la provincia elabora un complemento de la Beca Nacional por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00) mensuales cuyo marco estará determinado por un convenio entre la Subsecretaría de Servicios de Salud y cada residente;

Que mediante Decreto N° 291/11 en su Artículo 2° se incrementó el valor mensual del Complemento de la Beca Nacional, aludido en el Punto 6° Inciso c) del Anexo I del Decreto N° 0675/94 en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.458,56), a partir del día 1° de enero del año 2011;

Que en virtud de la recomposición salarial de los agrupamientos de la carrera profesional sanitaria - Ley N° 1795 Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Ley N° 1200, ratificada por Decreto N° 490/11, corresponde equiparar el porcentaje de aumento otorgado a profesionales enmarcados en la citada Ley, a partir del día 1° de marzo y en forma escalonada: doce por ciento (12%) en el mes de marzo, ocho por ciento (8%) en el mes de julio y cinco por ciento (5%) a partir del mes de septiembre del año 2011;

Que la Contaduría General de la Provincia ha tomado intervención de competencia, conforme lo expuesto a fojas 6 del presente actuado;

Por ello y atento al Dictamen DPLT-N° 108/11, emitido por la Dirección Provincial Legal y Técnica, obrante a fojas 36;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INCREMENTAR** el valor mensual del complemento de la Beca Nacional, aludido en el Punto 6° Inciso c) del Anexo I del Decreto N° 0675/94 de acuerdo al siguiente detalle y conforme a lo expuesto en los considerandos del presente:

A partir del día 1° de marzo en la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y

TRES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.993,59).-

A partir del día 1° de julio en la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 5.350,27).-

A partir del día 1° de septiembre en la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 5.573,20).-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Salud a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – Dr. Sergio Pablo Vickovic

#### DECRETO N° 1417

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2011.-

#### VI S T O :

El Expediente MEOP-N° 400.066/11, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Notas Nros. 302, 304, 306, 325, 327, 328 y 329 del año 2011, emitidas por la Dirección General de Bancos, obrante a fojas 2 a 41 inclusive, la Tesorería General de la Provincia certifica el ingreso de la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHO CENTAVOS (\$ 132.249.781,08), en concepto de Canon Extraordinario de Producción 3% Ley N° 3117, Ley N° 3009 Artículo 7.1, Decreto Provincial N° 1784/05, Ley N° 3009 Acuerdo PAE, Utilidades Fomicruz S.E., Utilidades Banco Santa Cruz y Recupero Préstamo PCR;

Que para posibilitar su utilización resulta necesario incorporar al Presupuesto en vigencia, la diferencia existente entre lo presupuestado y lo efectivamente ingresado, que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DIECISEIS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 63.617.016,57);

Que asimismo se indica la distribución del crédito, conforme a requerimientos formulados por los organismos mediante Notas obrantes a fojas 42 a 57 inclusive;

Que el Artículo 9 de la Ley N° 3198 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar dicha incorporación;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 109/11, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 85 y a Nota SL y T-N° 815/11, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación obrante a fojas 140/141;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INCREMENTAR** en la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DIECISEIS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 63.617.016,57), el total de Recursos de la Administración Central, del Presupuesto General de Gastos de Cálculo de Recursos 2011, conforme al detalle que figura en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante del presente, y en un todo de acuerdo a lo expuesto con los considerandos.-

Artículo 2°.- **AMPLIAR** la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DIECISEIS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 63.617.016,57), el total de Gastos del Presupuesto General de la Provincia 2011, en los ANEXOS; ITEMS; CARÁCTER; FINALIDAD; FUNCION; SUBFUNCION; SECCION; SECTOR; PARTIDAS PRINCIPALES; PARTIDAS PARCIALES y SUBPARCIALES, conforme al detalle que figura en las Planillas que como ANEXOS II a XXIII inclusive forman parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- **AMPLIAR** como consecuencia de lo

dispuesto en el Artículo 2º, en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-) el total de las Contribuciones y Gastos Figurativos de la Administración Central a Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales conforme al detalle que figura en las Planillas que como ANEXOS VIII y XXIV forman parte integrante del presente.-

Artículo 4º.- **ELEVESE** a la Honorable Cámara de Diputados conforme a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley Nº 3198.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6º.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Presupuesto) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – C.P.N. Diego Leonardo Robles

#### DECRETO Nº 1409

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2011.-

VI ST O :

El Expediente MG-Nº 3.699-“C”/10, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Jefatura de Policía tramita la Cesantía del Oficial Inspector de Policía Carlos Adrián **OJEDA**, a partir del día de la fecha;

Que las presentes actuaciones administrativas se inician a raíz que el Oficial Inspector citado precedentemente, no se presentó al servicio luego de haber usufructuado las licencias anuales reglamentarias años 2007 y 2008, sin haber solicitado oportunamente a sus superiores la autorización respectiva para el uso de los citados beneficios, lo que dió lugar al dictado de la Disposición Nº 2115- D.1-“C”-10;

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales, en Dictamen D.A.L. Nº 1296/10, encuadra la conducta del Oficial Inspector Carlos Adrián **OJEDA**, en las prescripciones del Artículo 11º Inciso 4) agravada por el Artículo 41º Inciso 6) del Decreto Nº 2091/72, debiéndose aplicar una medida de carácter expulsiva, bajo los alcances del Artículo 34º del Decreto Nº 2091/72, concordante con el Artículo 62 Inciso a) de la Ley Nº 746;

Por ello y atento al Dictamen AL-Nº 352/11, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 90 y Not a SL y T-GOB-Nº 794/11, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación obrante a fojas 97/98;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **DECLARASE CESANTE** a partir del día de la fecha, al Oficial Inspector de Policía Carlos Adrián **OJEDA** (Clase 1980 - D.N.I. Nº 27.722.321), en virtud a los considerandos expuestos en el presente, y por su trasgresión al Artículo 11º Inciso 4) del Decreto Nº 2091/72, y por aplicación del Artículo 34º del R.R.D.P., en concordancia con el Artículo 62 Inciso a) de la Ley Nº 746, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución del Cargo - Complementos - Ejercicio 2011.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – Sr. José Manuel Córdoba

#### DECRETO Nº 1415

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2011.-

VI ST O :

El Expediente MEOP-Nº 400.112/11, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 2099/08 se ratificó el Convenio celebrado entre la Provincia de Santa Cruz y la Superintendencia de Riesgos de Trabajo;

Que mediante Nota DCMG-Nº 07/11 la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno, solicita la incorporación al Presupuesto en vigencia, de remanentes de ejercicios anteriores;

Que la Tesorería General de la Provincia a fojas 3, informa los movimientos financieros de la cuenta Convenio entre la Subsecretaría de Trabajo y Relaciones Laborales y la Superintendencia de Riesgos de Trabajo;

Que resulta necesario incorporar al presupuesto en vigencia los remanentes de ejercicios anteriores de dicha cuenta, a fin de posibilitar su utilización en el presente ejercicio;

Que el Artículo 9 de la Ley Nº 3198 faculta al Poder Ejecutivo a realizar dichas incorporaciones;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-Nº 106/11, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 40 y a Nota SL y T-Nº 814/11, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación obrante a fojas 51/52;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **INCREMENTASE** en la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 108.762,34) el total de los Recursos del Presupuesto General Gastos y Cálculo de Recursos 2011, conforme al detalle que figura en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2º.- **AMPLIASE** en la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 108.762,34), el crédito del ANEXO: Ministerio de Gobierno; ITEM: Subsecretaría de Trabajo y Relaciones Laborales; CARACTER: FINALIDAD: FUNCION: SUBFUNCION: SECCION: SECTOR y PARTIDA PRINCIPAL y PARCIAL, en el presupuesto 2011, que se detallan en la planilla que como Anexo II, forma parte integrante del presente Decreto, y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 3º.- **COMUNIQUESE** a la Honorable Cámara de Diputados, de conformidad a lo previsto en el Artículo 9 de la Ley Nº 3198.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5º.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Presupuesto) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – C.P. Diego Leonardo Robles

#### DECRETO Nº 829

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2012.-

VI ST O :

La Resolución Nº 044 dictada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 12 de abril del año 2012; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º del citado instrumento legal, dicho cuerpo legislativo acepta el veto y textos alternativos para los Artículos 3, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 20, 23, 24, 25 y 26 de la Ley promulgada parcialmente bajo el Nº 3250, propuesto por este Poder Ejecutivo mediante Decreto Nº 150/11;

Que en consecuencia, se procede al dictado del per-

tinente acto administrativo, fijando el texto definitivo para los Artículos observados, atento a las facultades conferidas por la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **TENGANSE COMO TEXTOS DEFINITIVOS** de los Artículos 3, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 20, 23, 24, 25 y 26 de la Ley promulgada parcialmente bajo el Nº 3250, los que a continuación se transcriben:

“**Artículo 3º:** El personal Aeronáutico comprendido en el presente Estatuto tendrá los siguientes deberes, a saber:

a) Observar fielmente las obligaciones que les imponga el Código Aeronáutico de la República Argentina, las leyes complementarias y en orden a la seguridad de los vuelos, las que emanan del sometimiento de la actividad a las disposiciones del reglamento de vuelos de la República Argentina y el Manual de Operaciones de la Dirección de Aeronáutica de la Provincia de Santa Cruz, vigente o el que lo reemplace o sustituya;

b) Cumplir estrictamente las reglamentaciones emitidas por la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad y las normas o disposiciones dictada por la Dirección Provincial de Aeronáutica o el Organismo Nacional o Provincial que las reemplace o sustituya en sus respectivas competencias;

c) Cumplir en lo pertinente las obligaciones y deberes impuestos por la normativa aplicable al personal de la Administración Pública Provincial”.-

“**Artículo 8º:** El personal Aeronáutico comprendido en el presente Estatuto tendrá los siguientes derechos, a saber:

a) A todos los que establezca la normativa aplicable al personal de la Administración Pública Provincial, las demás leyes, decretos, reglamentos y resoluciones correspondientes;

b) A obtener el cobro de los gastos de traslado, viáticos y aranceles que resulten necesarios abonar a los fines de concretar la realización de los exámenes psicofisiológicos, cuando ello fuera menester para renovar o actualizar su licencia habilitante;

c) A la movilidad entre especialidades, la cual se efectuará teniendo en cuenta las Reglamentaciones Aeronáuticas y Laborales en vigencia;

d) A la movilidad conforme surja de la aplicación del presente Estatuto;

e) A realizar cursos, trámites y renovar la habilitación anual y/o bianual correspondiente (RECURRENT) conforme las disposiciones legales y normativas vigentes en materia de aeronáutica, para lo cual será a cargo del Estatuto Provincial los gastos respectivos”.-

“**Artículo 9º:** El personal comprendido en el presente Estatuto se regirá por el régimen de licencias vigente para la Administración Pública Provincial, dejándose establecido que en el caso de los pilotos con funciones estables o transitorias (contratados) la licencia anual no podrá ser inferior en cantidad de días a las que por razones psicofísicas establece la Autoridad Aeronáutica Nacional”.-

“**Artículo 10º:** El haber mensual de los empleados comprendidos en el presente Estatuto o estará compuesto por el sueldo básico correspondiente a su nivel, con más los adicionales generales del cargo y los particulares del agente que corresponda a su situación de revista”.-

“**Artículo 11º:** Establécese que el monto del sueldo básico surgirá del valor base conforme el detalle del cuadro del Artículo siguiente”.-

“**Artículo 12º:** Establécese que el valor base del índice Nivel uno para el cálculo del sueldo básico de los empleados comprendidos en el presente Estatuto será fijado por el Poder Ejecutivo Provincial, el cual tendrá vigencia a partir de su reglamentación;

NIVEL	COEFICIENTES	NIVEL	COEFICIENTES
1	1,00	9	1,80
2	1,10	10	1,90
3	1,20	11	2,00
4	1,30	12	2,20
5	1,40	13	2,30
6	1,50	14	2,40
7	1,60	15	2,50
8	1,70	16	2,60

La suma correspondiente al valor base podrá ser reajustada en oportunidad que el Poder Ejecutivo considere otorgar incrementos salariales al personal de la Administración Pública Provincial”.-

“**Artículo 13°:** El personal aeronáutico comprendido en el presente Estatuto percibirá los adicionales particulares, compensaciones e indemnizaciones establecidas en la normativa vigente para la Administración Pública Provincial, según las condiciones que se requieran para cada caso; además gozarán de las prestaciones de la Caja de Servicios Sociales (CSS), de la

CAT	OPERACIONES	TECNICA	NIVEL
8	Jefe Provincial de Aeronáutica		16
7	Jefe de Operaciones	Jefe de Técnica	15
6	Jefe de Instrucción y Vuelo	Jefe de Oficina Técnica	14
5	Jefe de Transporte Aéreo	Jefe de Control de Calidad	13
4	Piloto Transporte de Línea Aérea (TLA)	Inspector	10-11-12
3	Piloto Comercial I. Jefe de Cabina (TCP)	Mecánico de Equipos Radioeléctricos de abordaje Mecánico mantenimiento Aeronaves categoría “C”	7-8-9
2	Piloto Comercial Tripulante Cabina de Pasajeros (TCP)	Mecánica Mantenimiento de Aeronaves categoría “B”	4-5-6
1	Instructor Adiestrador Terrestre de Vuelo por Instrumentos (A.T.V.) Despachantes de Aeronaves	Mecánico Mantenimiento de Aeronaves categoría “A” y personal de Rampa o Señaleros	1-2-3

“**Artículo 23°:** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a categorizar al personal que revista actualmente en la Dirección Provincial de Aeronáutica de acuerdo a los términos del presente Estatuto”.-

“**Artículo 24°:** “En el caso de accidentes aéreos ocurridos con intervención del Personal comprendido en el presente Estatuto, se llevará a cabo una investigación realizada por una comisión integrada por un representante de la Dirección Provincial de Aeronáutica y la Junta Investigadora de Accidentes de Aviación Civil los organismos que lo reemplacen o sustituyan en el futuro”.-

“**Artículo 25°:** Establécese que será de aplicación supletoria la normativa laboral vigente para la Administración Pública Provincial, en lo pertinente”.-

El Poder Ejecutivo, a través de la Caja de Previsión Social y de acuerdo a las competencias que le asigna el Artículo 122 de la Ley N° 1782 y sus modificatorias procederá a equiparar por única vez a los trabajadores públicos que se hubieren jubilado cumpliendo tareas y/o funciones en el ámbito de la Dirección Provincial de Aeronáutica conforme a las siguientes equivalencias:

1. Personal Jubilado proveniente de la Ley 1831: Director General o Director Provincial de Aeronáutica igual a Jefe Provincial de Aeronáutica.

2. Personal jubilado con funciones o tareas técnico profesionales específicas:

- Piloto igual a categoría: 4

- Copiloto igual a categoría: 3

- Técnico Mecánico igual a categoría: 3

“**Artículo 26°:** Derógase toda disposición normativa específica que se oponga a los contenidos de la presente ley”.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – Lic. Paola Natalia KNOOP

Caja de Previsión Social (CPS), y del Instituto de Seguro de la Provincia de Santa Cruz (ISPRO)”.-

“**Artículo 18°:** El beneficio por “Transporte Aéreo” previsto en el Inciso c) del Artículo 14° le corresponderá a todo el personal de pilotos comprendido en las disposiciones del Artículo 92° del Código Aeronáutico, o los cuerpos legales que lo reemplacen o sustituyen. Este beneficio consiste en una retribución adicional del 50% sobre el sueldo básico”.-

“**Artículo 20°:** Establécese el siguiente escalafón para el Personal Aeronáutico:

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 1344

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2011.-  
Expediente MAS-N° 222.051/08.-

**RATIFICAR** en todos sus términos las Resoluciones Ministeriales MAS-Nros. 3346/10 y 512/11 (modificatoria) emanadas por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales, mediante las cuales se reconoció, aprobó y abonó el monto correspondiente a favor de la agente señora Gabriela Elisabet LUCCA (D.N.I. N° 24.541.930), en concepto de pago de diferencia de Categoría por el período comprendido entre las fechas 1° de septiembre del año 2005 al 31 de diciembre de 2008.-

**APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero la suma total de **PESOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 7.180,90)** en razón de tratarse de gastos originados en Ejercicio vencido.-

### DECRETO N° 1345

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2011.-  
Expediente MAS-N° 208.271/10.-

**RATIFICAR** en todos sus términos la Resolución Ministerial MS-N° 0082/11, emanada del Ministerio de Salud, mediante la cual se reconoció, aprobó y abonó previo descuento de Ley en concepto de pago parte Proporcional Sueldo Anual Complementario y Liquidación final a favor de la señora Sandra Yanina CUELLO (D.N.I. N° 26.616.488), quien a partir del día 22 de octubre del año 2010 se le rescindió el Contrato de Locación de Servicios, autorizado mediante Decreto N° 3195/10.-

**APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero la suma total de **PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.378,39)** en razón de tratarse de gastos originados en Ejercicio vencido.-

### DECRETO N° 1346

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2011.-  
Expediente MAS-N° 207.534/10.-

**RATIFICAR** en todos sus términos la Resolución Ministerial MS-N° 0056/11, emanada del Ministerio de Salud, mediante la cual se reconocen los

servicios efectivamente prestados y abonados a favor del señor Juan José Adalberto PANERO (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.175.530), en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento: “A” - Grado III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, como Médico Especialista en Medicina Social y Comunitaria, en el Hospital Distrito de 28 de Noviembre, entre las fechas 1° de noviembre y hasta el día 31 de diciembre del año 2010.-

**APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero la suma total de **PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS (\$ 33.571,05)** en razón de tratarse de gastos originados en Ejercicio vencido.-

### DECRETO N° 1347

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2011.-  
Expediente MAS-N° 209.102/10.-

**RATIFICAR** en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 013 de fecha 27 de abril del año 2011, emanada del Ministerio de Salud, mediante la cual se procedió reconocer los servicios efectivamente prestados y abonados a favor del señor Roberto Sebastián RODRIGUEZ (Clase 1972 - D.N.I. N° 22.826.373), en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, quien desempeñó funciones como enfermero en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de julio y hasta el día 31 de diciembre del año 2010.-

**APROPIAR**, al ejercicio vigente la suma total de **PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 45.335,78)**.-

### DECRETO N° 1348

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2011.-  
Expediente MS-N° 950.057/11.-

**AUTORIZAR** como vía de excepción y con goce de haberes, las inasistencias que incurrirá entre los días 22 al 30 de junio del año 2011, la agente de Planta Permanente - Categoría 20 - Agrupamiento: “A” - Grado II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, Doctora Carolina María MURATORE (D.N.I. N° 26.094.652), con prestación de servicios en el Hospital Regional de Río Gallegos, en virtud de concurrir al congreso “71st. Scientific Sessions” de la American Diabetes Association a llevarse a cabo en la ciudad de San Diego, Estados Unidos, sujeto a los términos y condiciones del Artículo 35 de la Ley N° 1795.-

### DECRETO N° 1350

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2011.-  
Expediente MAS-N° 205.346/10.-

**RATIFICASE** en todas sus partes las Resoluciones Ministeriales MAS-Nros. 0019/11 y 0382/11 (modificatoria), emanadas del ex Ministerio de Asuntos Sociales, por las cuales se reconoció, aprobó y abonó, previo descuentos de Ley, a favor del señor César Nicolás CETTA (Clase 1980 - D.N.I. N° 28.008.892), en concepto de Pago Adicional por Responsabilidad Técnica del Código 207, por el período comprendido entre los meses de marzo a diciembre del año 2008, Parte Proporcional Sueldo Anual Complementario año 2008 Primera y Segunda Cuota, enero a diciembre del año 2009, Parte Proporcional Sueldo Anual Complementario año 2009 Primera y Segunda Cuota.-

**APROPIESE**, al presente ejercicio financiero la suma total de **PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 17.278,57)**.-

**DECRETO N° 1351**

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2011.-  
Expediente MAS-N° 207.242/10 recaratulado  
MDS-N° 200.410/11.-

**RATIFICASE** en todas sus partes la Resolución Ministerial N°0409/11, por la cual se reconoce, aprueba y abona en concepto de pago de Liquidación Final, parte Proporcional Sueldo Anual Complementario 2da. Cuota y veintidós (22) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2010, a favor del señor Sebastián **AGUILAR** (Clase 1979 - D.N.I. N°27.098.949), quien a partir del día 24 de septiembre del año 2010, se limitó en el cargo de Director Secretaría Privada mediante Decreto N°2576/10.-

**APROPIARSE** al Ejercicio vigente la suma total de **PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.635,78)**.-

**DECRETO N° 1353**

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2011.-  
Expediente GOB-N° 112.193/11.-

**ACEPTASE** a partir del día 30 de julio del año 2011, la renuncia al cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y de Familia con asiento en la localidad de Río Turbio, presentada por la doctora María Cristina **ARELLANO** (D.N.I. N°10.892.828) quien fuera designada mediante Decreto N° 685/96 a los efectos de acogerse al beneficio de **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 1354**

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2011.-  
Expediente GOB-N° 112.192/11.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de julio del año 2011, la renuncia al cargo de Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz con asiento en la localidad de Pico Truncado, presentada por el doctor Walter Daniel **MAIMO** (Clase 1960 - D.N.I. N°13.810.697) quien fuera designado mediante Decreto N° 908/94 a los efectos de acogerse al beneficio de **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 1355**

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2011.-  
Expediente MP-N° 426.615/11.-

**EXCEPTUAR**, el presente trámite de los alcances establecidos en el Artículo 1° del Decreto N° 330/09, extendiéndose su vigencia hasta el día 30 de junio del año 2011, mediante Decreto N° 0295/11.-

**AUTORIZAR** al Ministerio de la Producción a suscribir Contrato de Locación Servicios en el marco del Decreto N° 2996/03, a partir del día 1° de mayo y hasta el día 31 de diciembre de 2011, con el señor José Edgardo **VERA** (Clase 1982 - D.N.I. N°29.754.050), para cumplir funciones en la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias del citado Ministerio, con una remuneración equivalente a una (1) categoría 15, más los adicionales y suplementos vigentes que le pudieran corresponder resultando igualmente acreedor a todos los ajustes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial.-

**FACULTAR** al Ministerio de la Producción a aprobar y adecuar el Contrato de Locación de Servicios autorizado por el Artículo anterior, de acuerdo a la efectiva prestación de los servicios, debiendo incluir la imputación del gasto que demandará la atención del mismo.-

**DECRETO N° 1358**

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2011.-  
Expediente MSGG-N° 325.048/11.-

**AUTORIZAR**, la Comisión de Servicios a la ciudad de Dallas - (E.E.U.U.), arazón de DOLARESESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS (US\$ 200,00.-) diarios a favor del piloto Ariel **LAFFITTE**, de la Dirección Provincial de Aeronáutica del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

**ASIGNAR** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a favor de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE (US\$ 15.419,00) convertidos al cambio de PESOS CUATRO CON CINCUENTA (\$ 4,50) más la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) correspondiente a pasaje vía aérea nacional, ascendiendo a la suma total de **PESOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 71.385,50)**, destinado a cubrir los gastos que seguidamente se detallan, en las sumas que en cada caso se indican:

- VALOR DEL CURSO.....US\$ 9.079,00.-  
- GASTOS DE VIÁTICOS.....US\$ 2.000,00.-  
- PASAJE INTERNACIONAL.....US\$ 3.000,00.-  
- COBERTURA ASSIS CARD.....US\$ 90,00.-  
- GASTOS DE TRADUCCIÓN.....US\$ 1.250,00.-  
- TOTAL .....US\$ 15.419,00.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación tramitará mediante el Banco Santa Cruz S.A. una transferencia de fondos a la cuenta CAE SIMUFLITE - BANK OF AMERICA - 901 MAIN STREET 10 th Floor - Dallas - TX 75202 - Account: # 3751889920 - ABA # 111000012, por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE (US\$9.079,00) correspondiente al pago del curso de Recurrent Annual Obligatorio de la Aeronave Provincial Cessna Citation V, del piloto Ariel **LAFFITTE**.-

**EXTENDER**, un (1) pasaje aéreo internacional, a favor del Piloto Ariel **LAFFITTE**.-

**AUTORIZAR** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, a efectuar el pago que demande la contratación de un (1) traductor y la diferencia que surja del cambio monetario correspondiente.-

**ENTREGAR**, por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General la suma indicada en el Artículo 2°, a favor de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del mismo será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Aeronáutica - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCION: Transporte - SUBFUNCION: Aéreo - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales, del Presupuesto 2011.-

**DECRETO N° 1359**

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2011.-  
Expedientes MSGG-Nros. 324.739/11, 324.738/11 y 325.031/11.-

**EXCEPTUASE** las citadas Contrataciones de los alcances de los Decretos Nros. 330/09 y 295/11.-

**AUTORIZASE** al Ministerio Secretaría General de la Gobernación a suscribir los Contratos de Locación de Servicios por el período comprendido que en cada caso se indican, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Información Pública y Telecomunicaciones dependiente de este Ministerio, quienes percibirán una remuneración equivalente a las Categ. 10 y 15 - Escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial, aprobado por Ley N° 813 y modificada por Ley N° 1084, más los adicionales y suplementos vigentes que le pudiera corresponder, resultando igualmente acreedor a todos los ajustes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial, los que a continuación se detallan;

**a partir del día 1° de abril y hasta el 31 de diciembre del año 2011-**

**MARKIK**, Andrés Emilio (Clase 1988 - D.N.I. N° 33.621.082) - Categoría 15.

**VERA**, Oscar Osvaldo (Clase 1989 - D.N.I. N° 34.294.726) - Categoría 15.

**a partir del día 1° de junio y hasta el 31 de diciembre del año 2011-**

**URQUHART**, Miles Kenneth (Clase 1990 - D.N.I. N° 34.771.746) - Categoría 10.

**FACULTASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a aprobar y adecuar los Contratos de Locación de Servicios autorizados por el Artículo anterior, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandarán la atención de los mismos.-

**DECRETO N° 1360**

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2011.-

**DISPONESE RECESO ADMINISTRATIVO** en todas las dependencias de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos, Organismos Centralizados y Descentralizados y Sociedades del Estado, entre los días 18 al 29 de julio del año 2011, inclusive.-

**ESTABLECESE** que los titulares de los Ministerios y Personas Jurídicas comprendidas, adoptarán en sus ámbitos de competencia, los recaudos tendientes a que el goce del receso se fraccione en dos (2) tramos comprendidos entre los siguientes períodos:

- **primer tramo:** desde el día 18 y hasta el 22 de julio inclusive.-

- **segundo tramo:** desde el día 25 y hasta el 29 de julio inclusive.-

Debiendo asegurarse en todos los casos, la cobertura normal de los servicios durante los períodos indicados.-

El receso otorgado, no suspenderá ninguna licencia que estuviera concedida y/o en curso de cumplimiento y en ningún caso podrá ser transferido, ni acumulable a otro período vacacional.-

**INVITASE** a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, a adoptar similar medida en sus respectivas jurisdicciones.-

**DECRETO N° 1361**

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2011.-  
Expediente MS-N° 950.480/11.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de julio del año 2011, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 20 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina, señora Yolanda **HUEICHA** (D.N.I. N° 12.174.696), con prestación de servicios en el Hospital Regional de Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 1362**

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2011.-  
Expediente MS-N° 950.465/11.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de junio del año 2011, la renuncia al cargo de Directora de Tesorería dependiente de la Dirección General Administrativa Contable y Recursos Humanos del Hospital Regional de Río Gallegos y a la Administración Pública Provincial interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 21 - Agrupamiento: Administrativo, señora Leonor Alicia **RAMOS** (D.N.I. N° 13.353.452), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 1363**

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2011.-  
Expediente MDS-N° 201.634/11.-

**ACEPTASE** a partir del día 31 de julio del año 2011, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 22 - Agrupamiento: Servicios Generales, señora Inés Cristina **GIMENEZ** (D.N.I. N° 10.848.759), con prestación de Servicios en la Dirección de Promoción y Asistencia al Adulto Mayor en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

NOMBRE Y APELLIDO	CLASE	D.N.I.	FECHA
<b>HUEICHA</b> , Claudio Javier	1987	33.285.726	16/02/11
<b>OJEDA</b> , Oscar Maximiliano	1986	32.152.360	09/03/11
<b>SANCHEZ</b> , Diego Gabino	1984	31.255.112	09/03/11
<b>SANCHEZ</b> , Nahuel Alcides	1991	36.399.168	09/03/11

**DECRETO N° 1365**

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2011.-  
Expediente MAS-N° 209.962/11.-

**RATIFICAR** en todas sus partes la Disposición DPA-N° 219/11, emanada por la Dirección Provincial de Administración del entonces Ministerio de Asuntos Sociales, mediante la cual se gestionó aprobar y abonar varias Facturas presentadas al cobro a favor de la firma local: "**LA OPINION AUSTRALS.A.**", C.U.I.T. N° 30-67366693-7, con domicilio en calle Zapiola N° 35, en concepto de difusión y publicidad de diversos programas deportivos implementados desde la Secretaría de Estado de Deportes, Recreación y Turismo Social, en el suplemento deportivo "Latidos", servicio que fuera brindado oportunamente durante el transcurso del año 2010.-

**RECONOCER** y **APROPIAR** al ejercicio vigente, la suma total de **PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00)**.-

**DECRETO N° 1366**

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2011.-  
Expediente JP-N° 787.423/11.-

**CONCEDASE** Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Escribiente de Policía Domingo Faustino **FIGUEROA** (Clase 1958 - D.N.I. N° 12.392.310).-

**DECRETO N° 1367**

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2011.-  
Expediente MAS-N° 209.844/11.-

**RATIFICAR** en todas sus partes la Disposición DPA-N° 214/11, emanada por la Dirección Provincial de Administración del entonces Ministerio de Asuntos Sociales, mediante la cual se gestionó aprobar y abonar la Factura N° 0001-01367693 presentada al cobro a favor de la "**MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA**", con domicilio en calle 25 de Mayo N° 443 (9011) de la ciudad homónima, en concepto de Servicio Telefónico brindado a los Centros Integradores Comunitarios de la mencionada ciudad, durante el transcurso del año 2010.-

**RECONOCER** y **APROPIAR** al ejercicio vigente, la suma total de **PESOS CUATRO CIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 453,64)**.-

**DECRETO N° 1364**

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2011.-  
Expediente JP-N° 786.942/11.-

**DASEDE BAJA** a los Cadetes de Primer Año de la Escuela de Policía "Comisario Inspector (R) Eduardo Victoriano Taret", con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución del Cargo - Sueldo Anual Complementario, del Ejercicio 2011, que a continuación se detallan en las fechas que en cada caso se indican:

**DECRETO N° 1368**

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2011.-  
Expediente MSGG-N° 319.298/09.-

**RATIFICAR** en todas sus partes la Resolución MSGG-N° 247/11, emanada del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, mediante la cual se reconocen y aprueban varias facturas presentadas al cobro por la firma "**TEXUR S.R.L.**" C.U.I.T. N° 30-627938817, en concepto de servicio de alquiler de una (1) fotocopiadora con destino a la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, por el período comprendido desde el 1° de octubre al 31 de diciembre del año 2009.-

**APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero la suma de **PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00)**.-

**DECRETO N° 1371**

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2011.-  
Expediente GOB-N° 112.205/11.-

**MODIFICASE** a partir del día 1° de julio del 2011, en su parte pertinente el Decreto N° 358/08, por el cual se aprueba la Organización Intema Sectorial de la Dirección Provincial Unidad Coordinación de Residencias Oficiales de la Secretaría Privada del señor Gobernador, en el área correspondiente a la Dirección Económico Residencia Río Gallegos, la que a partir de la fecha indicada ostentará el Nivel de Dirección General, manteniendo sus misiones y funciones aprobadas anteriormente.-

**SUPRIMASE** a partir del día 1° de julio del 2011 en el ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación, un (1) Cargo Nivel Dirección - Personal Autoridad Superior y **CREASE** en el mismo ANEXO e ITEM de igual Agrupamiento Presupuestario, un (1) Cargo Nivel Dirección General, la diferencia resultante será cubierta por las economías por no inversión existentes en el citado ANEXO, del Presupuesto 2011.-

**DEJASE SIN EFECTO**, a partir del día 1° de julio del año 2011 la designación efectuada en el Cargo de Directora Económica, dependiente de la Dirección Provincial Unidad Coordinación de Residencias Oficiales de la Secretaría Privada del señor Gobernador, por la señora Origia Isabel **GUICHAPAY DUAMANTE** (D.N.I. N° 18.818.850), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831, la que fuera dispuesta mediante Decreto N° 1614/10.-

**DESIGNASE** a partir del día 1° de julio del 2011 en el cargo de Directora General Económica Residencia Río Gallegos dependiente de la Dirección Provincial Unidad Coordinación de Residencias Oficiales de la Secretaría Privada del señor Gobernador a la señora Origia Isabel **GUICHAPAY DUAMANTE** (D.N.I. N° 18.818.850), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la agente designa-

da en el Artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 16 del ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación.-

**DECRETO N° 1372**

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2011.-

**REINTEGRASE** a sus funciones a partir del día 04 de julio del 2011, el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas, Contador Público Diego Leonardo **ROBLES**.-

**DECRETO N° 1373**

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2011.-  
Expediente MAS-N° 209.741/11, recaratulado MDS-N° 200.138/11.-

**RATIFICASE**, en todas sus partes la Disposición DPA-N° 131/11, emanada por la Dirección Provincial de Administración del entonces Ministerio de Asuntos Sociales, mediante la cual se aprobó y abonó la Factura N° 0001-00000501 presentada al cobro a favor de la firma: "**S.M.D. PRODUCTIVOS**" de Stella Maris **BUGIOLACCHIO**, C.U.I.T. N° 27-13545165-2, con domicilio en calle San Juan N° 526 de nuestra ciudad capital, en concepto de publicidad institucional, brindado oportunamente durante el transcurso del año 2010.-

**APROPIASE** al presente ejercicio vigente, la suma total de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)**.-

**DECRETO N° 1374**

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2011.-  
Expediente MP-N° 425.942/11.-

**RATIFICASE**, en todas sus partes la Resolución Ministerial MP-N° 073/11, emanada del Ministerio de la Producción, mediante la cual se Reconoce y Aprueba el monto correspondiente a favor de la firma "**CORREO ARGENTINO**", en concepto de servicio de Correos y encomiendas usufructuado por los puertos de Río Gallegos, Puerto Punta Quilla, Puerto San Julián, Puerto Deseado y Puerto Caleta Paula, brindado oportunamente durante el transcurso del año 2010.-

**RECONOCER** y **APROPIAR**, al presente Ejercicio Financiero la suma de **PESOS UN MIL QUINIENTOS OCHO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.508,95)**.-

**ABONAR** una vez cumplimentado el Artículo anterior, por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de la Producción, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a la firma citada el importe indicado en el Artículo 2°.-

**AFECTASE DEFINITIVAMENTE**, el gasto de acuerdo a afectación establecida en el Artículo 2° de la Resolución Ministerial ratificada en el Artículo 1° del presente.-

**DECRETO N° 1375**

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2011.-  
Expediente C.A.P. N° 494.101/98.-

**MODIFICASE** en sus partes pertinentes el Decreto N° 313/11, **donde dice**: "...Parcela N° 6b...", **deberá decir**: "...Parcela N° 6a..."-.

**DECRETO N° 1376**

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2011.-  
Expediente M.A.S. N° 208.579/10.-

**MODIFICASE** en su parte pertinente el Decreto N° 3186/10, la categoría consignada a la agente Nicolasa Fidelina **BELIRAN** (D.N.I. N° 10.286.477), **donde**

dice: "...Categoría 16...", deberá leerse: "...Categoría 17".-

**DECRETO N° 1377**

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2011.-  
Expediente MAS-N° 208.276/10.-

**RATIFICAR** en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 109 de fecha 27 de mayo del año 2011, emitida por el Ministerio de Salud, mediante la cual se reconoció, aprobó y abonó el monto correspondiente a favor del señor Mario Andrés **CABRERA** (Clase 1976 - D.N.I. N° 25.697.159), en concepto de pago parte proporcional Sueldo Anual Complementario y Diecisiete (17) días Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2010.-

**APROPIAR** al ejercicio vigente, la suma total de **PESOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.995,77)**.-

**DECRETO N° 1379**

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2011.-  
Expediente MSGG-N° 325.151/11.-

**OTORGAS** un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 68.453.-)** a favor de la "Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado A.P.A.D.I.R.T." C.U.I.T. N° 33-70920417-9 de la localidad de Río Turbio, representada por su Presidente Héctor Luis **MARTINEZ** (D.N.I. N° 20.884.491) destinado a solventar diversos gastos que demandará la compra de juegos integradores, con el objetivo de crear una Plaza Integradora y de la Salud, que permitirá a los niños adolescentes y adultos con discapacidad a utilizarla.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos de Capital - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2011.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABONESE** la suma de **PESOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 68.453.-)** a favor de la "Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado A.P.A.D.I.R.T." C.U.I.T. N° 33-70920417-9 de la localidad de Río Turbio, representada por su Presidente Héctor Luis **MARTINEZ** (D.N.I. N° 20.884.491), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

**DECRETO N° 1380**

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2011.-  
Expediente N° 400.118/11.-

**DASE DE BAJA POR FALLECIMIENTO**, a partir del día 6 de junio del año 2011, al extinto Carlos Osvaldo **GONZALEZ** (Clase 1949 - D.N.I. N° 7.638.258), de Planta Permanente - Categoría 21 - Agrupamiento: Administrativo, dependiente del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Secretaría de Estado de Ingresos Públicos.-

**DECRETO N° 1381**

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2011.-  
Expediente MDS-N° 201.636/11.-

**DASE DE BAJA POR FALLECIMIENTO** a partir del día 19 de junio año 2011, a la extinta María Silvia **BAEZALMONACID** (D.N.I. N° 18.740.969) quien revistaba en Planta Permanente - Categoría 11 - Agrupamiento: Servicios Generales, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social.-

**DECRETO N° 1382**

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2011.-  
Expediente MDS-N° 201.635/11.-

**ACEPTAR** a partir del día 1° de julio del año 2011, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: Administrativo, señora Consorcista del Carmen **BUCAREY** (D.N.I. N° 5.406.220), con prestación de servicios en la Dirección General de Auditoría y Desarrollo Descentralizado, en ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Ministerio.-

**DECRETO N° 1383**

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2011.-  
Expediente MDS-N° 207.952/10.-

**RATIFICASE** en sus partes pertinentes la Resolución Ministerial MAS-N° 1115 de fecha 31 de marzo del año 2011, emanada del entonces Ministerio de Asuntos Sociales, mediante la cual se gestiona reconocer, apropiar al presente ejercicio financiero y abonar el monto correspondiente en concepto de Programa de Becas Deportivas 2010, aprobado mediante Decreto N° 550/10, a favor de varios deportistas de la localidad de Perito Moreno.-

**APROPIESE**, al presente ejercicio financiero la suma total de **PESOS SESENTA Y NUEVE MIL (\$ 69.000,00)**.-

**DECRETO N° 1386**

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2011.-  
Expedientes CPS-Nros. 233.038/09, 240.154/11 y adjunto JP-N° 786.043/10.-

**PASE** a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de julio del año 2011, al Suboficial Escribiente de Policía, Adocinda Martha **CONTRERA** (D.N.I. N° 14.672.684), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 de la Ley N° 1864 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 23, 40 y 41 de la Ley N° 1864.-

**DECRETO N° 1387**

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2011.-  
Expedientes CPS-N° 240.854/11 y adjunto JP-N° 786.756/11.-

**PASE** a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de agosto del año 2011, al Suboficial Mayor de Policía, Andrés Norberto **GOMEZ** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.265.575), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 de la Ley N° 1864 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso a) y 23 de la Ley N° 1864.-

**DECRETO N° 1388**

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2011.-  
Expediente CPS-N° 234.749/09 y adjunto JP-N° 782.953/09.-

**PASE** a situación de Retiro Voluntario, a partir

del día 1° de agosto del año 2011, al Comisario de Policía, Sergio Rubén **PAREDES** (Clase 1963 - D.N.I. N° 14.719.293), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 de la Ley N° 1864 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso a), 23 y 40 de la Ley N° 1864.-

**DECRETO N° 1389**

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2011.-  
Expedientes CPS-N° 240.954/11 y adjunto JP-N° 786.394/10.-

**PASE** a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de agosto del año 2011, el Suboficial Escribiente de Policía, Héctor Ariel **BARRENECHEA** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.535.774), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 de la Ley N° 1864 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso a) y 23 de la Ley N° 1864.-

**DECRETO N° 1390**

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2011.-  
Expedientes CPS-Nros. 238.594/10 y 239.125/10.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento Producción - Categoría "622", don Osvaldo Jesús **ACOSTA** (Clase 1955 - D.N.I. N° 11.819.180), han sido desde el 16 de septiembre del año 1987 al 31 de mayo del año 2007 como Operador de Rejas - Clase "VI" - Departamento Saneamiento - Gerencia Distrital Caleta Olivia, desde el 1° de junio del año 2007 al 29 de febrero del año 2008 como Montador Oficial Especializado - Clase "XIII" - Departamento Saneamiento - Gerencia Distrital Caleta Olivia, desde el 1° de marzo del año 2008 hasta el día 31 de enero del año 2011 como Jefe de Sección Mecánica - Categoría "622" - Departamento Saneamiento - Gerencia Distrital Caleta Olivia, todos desempeñados en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, en la ciudad de Caleta Olivia, los cuales deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de conformidad a lo establecido expresamente en el Artículo 90 - Inciso "Q" de la Ley N° 3189 modificatoria de la Ley N° 1782.-

**DECRETO N° 1394**

RIO GALLEGOS, 06 de Julio de 2011.-  
Expediente MG-N° 597.859/11.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de junio del año 2011, la renuncia al cargo de Director Provincial de Cultura dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno, presentada por el señor Juan Manuel **SILVA** (Clase 1976 - D.N.I. N° 25.765.015), quien fuera designado mediante Decreto N° 2128/10.-

**DECRETO N° 1395**

RIO GALLEGOS, 06 de Julio de 2011.-  
Expedientes CPS-Nros. 236.048/10, 232.953/09 y 232.081 "M"/09.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento Producción - Categoría "518", don Pedro Mario **MASCAREÑO** (Clase 1959 - D.N.I. N° 13.941.523), han sido desde el 1° de septiembre del año 1987 al 31 de agosto del año 1989 como Medio Oficial de Oficio - Categoría "4" - Gerencia de Energía - Gerencia Distrital Caleta Olivia, desde el 1° de septiembre de 1989 al 31 de marzo del año 1992 como Medio Oficial de Oficio - Categoría "6" - Gerencia de Energía - Gerencia Distrital Caleta Olivia, desde el 1° de abril del año 1992 al día 31 de agosto de 1994 como Guardia Reclamado Principal - Categoría "6" - Gerencia de Energía - Gerencia Distrital

Caleta Olivia, desde el 1º de septiembre del año 1994 al 31 de marzo del año 2002 como Jefe de División L.B.T y Guardia Reclamos - Categoría "6" Gerencia de Energía - Gerencia Distrital Caleta Olivia, desde el 1º de abril del año 2002 al día 11 de enero del año 2004 como Capatáz de Cuadrilla - Categoría "6" - Gerencia de Energía - Gerencia Distrital Caleta Olivia, desde el 12 de enero del año 2004 al día 30 de abril del año 2006 como Inspector y Fraude - Categoría "6" - Conexiones Inspecciones y Laboratorio - Gerencia de Energía - Gerencia Distrital Caleta Olivia, desde el 1º de mayo del año 2006 al día 31 de agosto del año 2006 como Capatáz - Categoría "10" Gerencia de Energía - Gerencia Distrital Caleta Olivia, desde el 1º de septiembre del año 2006 al día 31 de mayo del año 2007 como Jefe Departamento Inspecciones y Nuevas Conexiones - Categoría "510" (Por reemplazo "405") Gerencia de Energía - Gerencia Distrital Caleta Olivia, desde el 1º de junio del año 2007 al día 29 de febrero del año 2008 como Jefe de Departamento Inspecciones y Nuevas Conexiones - Categoría "512" (Por reemplazo "405") - Gerencia de Energía - Gerencia Distrital Caleta Olivia, desde el 1º de marzo del año 2008 al día 6 de abril del año 2011, como Jefe de Departamento Inspecciones y Nuevas Conexiones - Categoría "518" - Gerencia de Energía - Gerencia Distrital Caleta Olivia, todos desempeñados en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, en la ciudad de Caleta Olivia, los cuales deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de conformidad a lo establecido expresamente en el Artículo 90 - Incisos "L" y "M" de la Ley Nº 3189 modificatoria de la Ley Nº 1782.-

**DECRETO Nº 1396**

RIO GALLEGOS, 06 de Julio de 2011.-  
Expedientes CPS-Nros. 236.729/10 y 238.166 "R"/10.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento Producción - Categoría "12", don Alberto **ROA** (Clase 1958 - D.N.I. Nº 13.810.406), han sido desde el 12 de abril al 3 de mayo del año 1994, como Ayudante de Redes - Categoría "1" - Gerencia Distrital Gobernador Gregores, desde el 4 de mayo del año 1994 hasta el día 15 de enero del año 1995 como Guardia Reclamos - Categoría "1" - Gerencia Distrital Gobernador Gregores, desde el 16 de enero del año 1995 al 31 de mayo de 2007, como Guardia Reclamos - Categoría "1" - Gerencia de Energía, desde el 1º de junio de 2007 hasta el 29 de febrero del año 2008, como Chofer de Guardia - Categoría "9" - Gerencia de Energía, desde el 1º de marzo de 2008 al 30 de abril del año 2010, como Guardia Reclamos Principal - Categoría "10" - Gerencia Provincial de Energía y desde el 1º de mayo del año 2010 al 1º de abril de 2011 como oficial de oficio Superior - Categoría "12" - Gerencia Provincial de Energía, todos desempeñados en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, Gerencia Distrital Gobernador Gregores y en nuestra ciudad capital, los cuales deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de conformidad a lo establecido expresamente en el Artículo 90 - Inciso "L" de la Ley Nº 3189 modificatoria de la Ley Nº 1782.-

**DECRETO Nº 1397**

RIO GALLEGOS, 06 de Julio de 2011.-  
Expediente CPS-Nº 240.788 "S"/11.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento Producción - Categoría "12", don José Ernesto **SALDIVIA** (Clase 1958 - D.N.I. Nº 12.174.817), han sido desde el 1º de junio de 1981 al 30 de septiembre de 1985 como Guardia Reclamos Especial - Categoría "7" - Distribución (Central I) Gerencia de Energía, desde el 1º de octubre de 1985 al 10 de diciembre de 1991 como Guardia Reclamos Principal - Categoría "9" - Distribución - Gerencia

de Energía, desde el 11 de diciembre de 1991 al 30 de septiembre de 1992 como Jefe de Sección Guardia Reclamos - Categoría "407" - Gerencia de Energía desde el 1º de octubre de 1992 al 29 de febrero del año 2008 como Guardia Reclamos Principal - Categoría "9" - Distribución - Gerencia de Energía desde el 1º de marzo de 2008 al 30 de abril de 2010 como Guardia Reclamos Principal - Categoría "10" - Departamento Transmisión y Distribución - Gerencia Provincial de Energía y desde el 1º de mayo de 2010 al 11 de abril de 2011 como Oficial de Oficio Superior - Categoría "12" - Departamento Transmisión y Distribución - Gerencia Provincial de Energía, todos desempeñados en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, en nuestra ciudad capital, los que deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de conformidad a lo establecido expresamente en el Artículo 90 - Inciso "L" de la Ley Nº 3189 modificatoria de la Ley Nº 1782.-

**DECRETO Nº 1398**

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2011.-  
Expediente MS-Nº 950.611/11.-

**ACEPTASE** a partir del día 1º de agosto del año 2011, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 17 - Agrupamiento: "D" - Grado: II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Lidia del Valle **SOLIS** (D.N.I. Nº 13.696.086), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO Nº 1399**

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2011.-  
Expediente MS-Nº 950.534/11.-

**ACEPTASE** a partir del día 1º de julio del año 2011, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 20 - Agrupamiento: "B" - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, señora Norma Gladis **JARA DE LA FLOR** (D.N.I. Nº 11.051.107), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO Nº 1400**

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2011.-  
Expediente MS-Nº 950.613/11.-

**ACEPTASE** a partir del día 1º de julio del año 2011, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: Técnico, señora Claudia Cecilia Antonia **RODRIGUEZ** (D.N.I. Nº 16.157.483), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO Nº 1401**

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2011.-  
Expediente MS-Nº 950.528/11.-

**ACEPTASE** a partir del día 1º de julio del año 2011, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por el agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: Administrativo, señor Walter Oscar **MANESSI** (Clase 1961 - D.N.I. Nº 14.739.804), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO Nº 1402**

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2011.-  
Expediente MS-Nº 950.601/11.-

**ACEPTASE** a partir del día 1º de julio del año 2011, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 19 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina, señora Lidia Amanda **ELIAS** (D.N.I. Nº 13.733.352), con prestación de servicios en el Hospital Distrital Río Turbio, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO Nº 1403**

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2011.-  
Expediente MS-Nº 950.479/11.-

**ACEPTASE** a partir del día 1º de julio del año 2011, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 15 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina, señora Maria Victoria **MUÑOZ** (D.N.I. Nº 12.174.813), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO Nº 1404**

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2011.-  
Expediente MDS-Nº 201.829/11.-

**ELIMINASE** a partir del día 5 de abril del año 2011, una (1) Categoría 24 - Personal Administrativo y Técnico en el ex ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, y crear en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Ministerio, un (1) cargo Nivel Dirección Provincial - Personal Autoridad Superior, del ejercicio 2011.-

**APRUEBASE** a partir del día 5 de abril del año 2011 e **INCORPORASE** en la Estructura Orgánica Interna Funcional de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Social aprobado por Decreto Nº 436/11 el funcionamiento de la Dirección Provincial de Administración, cuyas Misiones, Funciones y Organigrama que como Anexos I y II forman parte integrante del presente.-

**FACULTASE** a la señora Ministro de Desarrollo Social a disponer vía Resolución Ministerial la Complementación de la Estructura Organizativa aprobada por el Artículo 2º, Nivel Sección.-

**DECRETO Nº 1405**

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2011.-  
Expediente MG-Nº 597.882/11.-

**DEJAR SIN EFECTO**, a partir del día 27 de mayo del año 2011 el Decreto Nº 2067-10, por el cual se encargó la atención del Despacho de la Dirección General de Tesorería y Contaduría dependiente de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión a la Jefa de Departamento Cuentas Especiales, señora Cintia Lucia **BAQUINZAY** (D.N.I. Nº 24.978.681).-

**DECRETO Nº 1406**

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2011.-  
Expediente GOB-Nº 112.194/11.-

**DECLARASE DE INTERES PROVINCIAL** el **"VIII Encuentro Nacional de Derecho Minero y IX**

**Encuentro Latinoamericano y del Caribe de Legislación Minera**” con el propósito de tratar diferentes temas de desarrollo de la minería argentina, el cual se desarrollará los días 28 y 29 de septiembre del año en curso.-

**DECRETO N° 1407**

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2011.-  
Expediente MP-N° 427.044/11.-

**RES CINDASE** a partir del día 1° de abril del año 2011, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de la Producción y el señor Daniel Sergio **SEMPER** (Clase 1979 - D.N.I. N° 26.056.904), el que fuera autorizado por Decreto N° 1001/11 para cumplir funciones en la Secretaría de Estado de Turismo dependiente de dicho Ministerio, en base a una (1) Categoría 19 - Agrupamiento: Administrativo, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de la Producción - ITEM: Secretaría de Estado de Turismo.-

**DECRETO N° 1408**

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2011.-  
Expediente MP-N° 427.188/11.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de junio del año 2011, la renuncia al cargo de Delegado Comercial de la Provincia de Santa Cruz en las Regiones de Aysen y Magallanes -Antártica, República de Chile (Nivel Dirección Provincial), dependiente del Ministerio de la Producción, presentada por el señor Claudio Fabián **SEGUELBARRIA** (Clase 1971 - D.N.I. N° 18.846.484), quien fuera designado mediante Decreto N° 2690/08, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DECRETO N° 1410**

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2011.-  
Expediente MAS-N° 224.255/09.-

**ELIMINASE** a partir del día 1° de julio del año 2011, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial una (1) Categoría 16 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Defensa Civil, una (1) Categoría 16 de igual Agrupamiento Presupuestario de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3198 del Ejercicio 2011.-

**TRANSFERASE** a partir del día 1° de julio del año 2011 al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Defensa Civil al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 16, señor José Mario **GALLARDO** (Clase 1972 - D.N.I. N° 22.725.362) proveniente del ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial.-

**DECRETO N° 1411**

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2011.-  
Expediente MAS-N° 201.698/10.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de enero del año 2010, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 22 - Agrupamiento: "A" - Grado: IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, señora María Laura **IARZA** (D.N.I. N° 20.618.641), con prestación de servicios en el Hospital Seccional de Pico Truncado, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio.-

**DECRETO N° 1412**

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2011.-  
Expedientes CAP-Nros. 72.396/44, 481.572/85 y 487.821/84.-

**SUSCRIBIR** título de propiedad a favor del señor Teodoro **SANCHEZ** (L.E. N° 7.331.883) sobre la superficie de 1.896 has., 41 as., 41 cas., situada en parte Sudeste de la legua c, del lote 7 parte Sudoeste de la legua d, del lote 8, parte Sudeste de la legua b, del lote 17 y parte centro y Noreste de la legua a, del lote 18, Sección II, de la Colonia Pastoral Leandro Nicéfero Alem, donde funciona el Establecimiento Ganadero "El Rosal".-

**DECRETO N° 1413**

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2011.-  
Expedientes CPS-Nros. 258.116/05, 267.250/08 y 230.759/08.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento Producción - Clase "XIII", don Sergio Omar **TORRES** (Clase 1960 - D.N.I. N° 14.656.575), han sido desde el 17 de diciembre del año 1986 al 14 de septiembre del año 1988, como Peón de 4ta. Clase "II" - Instalaciones Externas - Gerencia de Saneamiento - desde el 15 de septiembre del año 1988 al 31 de mayo del año 2007 como Oficial de 2da. - Clase "X" - Instalaciones Externas - Gerencia de Saneamiento, desde el 1° de junio del año 2007 al 29 de febrero del año 2008 como Oficial de 2da. - Clase "X" - Instalaciones Externas - Gerencia de Saneamiento y desde el 1° de marzo del año 2008 hasta el 14 de marzo del año 2011 como Oficial Especializado Op. Redes de Agua - Clase "XIII" - Instalaciones Externas - Gerencia de Saneamiento todos desempeñados en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, en nuestra ciudad capital, los cuales deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de conformidad a lo establecido expresamente en el Artículo 90 - Inciso "Q" de la Ley N° 3189 modificatoria de la Ley N° 1782.-

**DECRETO N° 1414**

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2011.-  
Expedientes CPS-Nros. 231.343/08, 231.344/08 y 239.548/10.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento Producción - Categoría "518", don Eduardo Oscar **FERNANDEZ** (Clase 1953 - D.N.I. N° 10.658.294), han sido desde el 08 de febrero del año 1989 al 30 de abril del año 2006 como oficial de oficio - Categoría "8" - Sector Redes - Gerencia de Energía - Gerencia Distrital Puerto Deseado, desde el 1° de mayo del año 2006 al 29 de febrero del año 2008, como Guardia Reclamos - Categoría "9" - Departamento Redes - Gerencia de Energía - Gerencia Distrital Puerto Deseado, desde el 1° de marzo del año 2008 al 31 de agosto del año 2010 como Guardia Reclamos Principal - Categoría "510" - División Distribución - Gerencia de Energía - Gerencia Distrital Puerto Deseado y desde el 1° de septiembre al 9 de noviembre del año 2010, como Jefe Departamento Energía - categoría "518" - Gerencia de Energía - Gerencia Distrital Puerto Deseado, todos desempeñados en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, en la localidad de Puerto Deseado, los cuales deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de conformidad a lo establecido expresamente en el Artículo 90 - Inciso "L" de la Ley N° 3189 modificatoria de la Ley N° 1782.-

**DECRETO N° 1416**

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2011.-  
Expediente CPS-N° 241.012 "R"/11.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento Producción - Categoría "12", don Manuel Eduardo **ROBLEDO** (Clase 1959 - D.N.I. N° 12.755.480), han sido desde el 22 de abril hasta el 30 de septiembre de 1985 como Guardia Reclamos - Categoría "7" - Sector Distribución - Gerencia de Energía, desde el 1° de octubre del año 1985 hasta el 29 de febrero de 2008, como Guardia Reclamos Principal - Categoría "9" - Sector Distribución - Gerencia de Energía, desde el 1° de marzo del año 2008 hasta el 25 de abril del año 2011, como Oficial de Oficio Superior - Categoría "12" - Subgerencia Transmisión y Distribución - Gerencia Provincial de Energía, todos desempeñados en nuestra ciudad capital, bajo dependencia de Servicios Públicos Sociedad del Estado, los que deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, conforme a lo establecido en el Artículo 90, Inciso "L" de la Ley N° 3189 modificatoria de las Leyes Nros. 2060 y 1782.-

**DECRETO N° 1419**

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2011.-  
Expediente MSGG-N° 324.484/11.-

**MODIFICASE** en sus partes pertinentes el ANEXO I del Decreto N° 820 de fecha 9 de mayo de 2011, en lo que respecta a la Categoría consignada oportunamente al agente Ivan Fernando **SALDIVIA** (Clase 1988 - D.N.I. N° 33.939.611), la que deberá considerarse: "...Categoría 19..."-

**DECRETO N° 1421**

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2011.-  
Expedientes MG-Nros. 597.494/11, 597.468/11, 597.540/11 y 597.278/11.-

**RATIFICAR** en todos sus términos las Disposiciones DPAD y CG-Nros. 193, 185, 207 y 200 correspondientes al año 2011, emanadas de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, mediante las cuales se aprobó el gasto de facturas presentadas al cobro por las firmas: "ORGANIZACIÓN SUR PRODUCCIONES" de Eduardo **BALAGUER**, "JOE PRODUCCIONES" de Jorge Omar **ESTEVEZ**, "SON & TEC" de Mauricio Javier **FERREYRA** y "LA OPINION AUSTRAL S.A.", en concepto de distintos servicios brindados durante el transcurso del año 2010.-

**APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero la suma total de **PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS (\$ 9.553,12)**, en razón de tratarse de un gasto originado en Ejercicio vencido.-

**AFCETAR** definitivamente el gasto de acuerdo a las imputaciones de los Artículos 2° de las Disposiciones DPAD y CG-Nros. 193, 185, 207 y 200 correspondientes al año 2011, emanadas de la Dirección Provincial de Administración Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, ratificadas en el Artículo 1° del presente.-

**DECRETO N° 1422**

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2011.-  
Expediente MSGG-N° 324.243/11.-

**RATIFICAR** en todas sus partes la Resolución MSGG-N° 046/11, emanada del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, mediante la cual se reconoce, aprueba y abona la Factura N° 0001-14486936 presentada al cobro a favor de la firma "SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO", en concepto de servicio de ener-

gía eléctrica a la Dirección General de Boletín Oficial e Imprenta, correspondiente al mes de octubre del año 2010.-

**APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero la suma de **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.969,56).**-

#### DECRETO N° 1423

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2011.-  
Expediente AGVP-N° 453.978/11.-

**EXCEPTUASE** al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 16° del Decreto Provincial N° 140/91.-

**ADSCRIBASE** a partir del día 31 de mayo y hasta el día 31 de diciembre del año 2011, al ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social- ITEM: Ministerio, agente de Planta Permanente, señor Claudio Marcelo **CASSIN** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.861.240) con situación de revista en el ANEXO: Administración General de Vialidad Provincial- ITEM: Presidencia HD - Clase: XVI - Carrera Personal Administrativo, Función: Asistente de Carrera, en los términos que prevé el Artículo 60 y el ANEXO I - Régimen General de las Adscripciones de la Ley N° 2193.-

#### DECRETO N° 1424

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2011.-  
Expediente CAP-N° 488.314/11.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de agosto del año 2011, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 20, señor Rolando Robinson **MOLINA** (Clase 1951 - D.N.I. N° 8.563.772), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria.**-

## ACUERDOS C.A.P.

#### ACUERDO N° 004

RIO GALLEGOS, 23 de Febrero de 2012.-  
Expediente N° 487.142/09; y Resolución N° 41/12.-

**RATIFICAR**, en todos sus términos la Resolución N° 41, de fecha 14 de Febrero de 2012, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.-

**CARLOS JULIAN FUEYO**  
Presidente

**RODRIGO SUAREZ - HAROLD JOHN BARK - Dr. GUILLERMO BASUALTO**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-1

#### ACUERDO N° 005

RIO GALLEGOS, 23 de Febrero de 2012.-  
Expediente N° 488.251/11.-

**RATIFICASE**, en todos sus términos la Resolución N° 615, de fecha 31 de octubre de 2011, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.-

**CARLOS JULIAN FUEYO**  
Presidente

**RODRIGO SUAREZ - HAROLD JOHN BARK - Dr. GUILLERMO BASUALTO**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-1

#### ACUERDO N° 006

RIO GALLEGOS, 23 de Febrero de 2012.-  
Expediente N° 497.357/01.-

**DECLARESE CUMPLIDAS** las obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, a la adjudicataria, señora Silvana Patricia **MANDELLI**, D.N.I. N° 22.591.532, sobre la superficie de trescientos setenta y tres metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (373,78 m²), ubicada en la Parcela N° 12, Manzana N° 20, Circunscripción III del pueblo de El Chaltén, de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y local comercial.-

**CARLOS JULIAN FUEYO**  
Presidente

**RODRIGO SUAREZ - HAROLD JOHN BARK - Dr. GUILLERMO BASUALTO**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-1

#### ACUERDO N° 007

RIO GALLEGOS, 23 de Febrero de 2012.-  
Expediente N° 482.843/05.-

**DECLARESE CUMPLIDAS** las obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, a la adjudicataria, señora Flora **GOMEZ**, D.N.I. N° 10.450.456, sobre la superficie de trescientos ochenta y seis metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados (386,08 m²), ubicada en la Parcela N° 15, Manzana N° 26, Circunscripción III del pueblo de El Chaltén, de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

**CARLOS JULIAN FUEYO**  
Presidente

**RODRIGO SUAREZ - HAROLD JOHN BARK - Dr. GUILLERMO BASUALTO**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-1

## DISPOSICIONES D.P.R.H.

#### DISPOSICION N° 030

RIO GALLEGOS, 25 de Abril de 2012.-

VISTO:

El Expediente N° 485.913/08 1° - 2° y 3° cuerpo, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fojas N° 453 del expediente de referencia, la empresa Estelar Resources LTD., solicita la renovación del permiso para la captación de agua pública, del pozo denominado MRC 190, ubicado en la Estancia Cerro Moro al NE de la provincia de Santa Cruz, a 70 Km al SO de la ciudad de Puerto Deseado.

Que la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada en las perforaciones con carácter exploratorio minero, para lubricación de la herramienta durante la perforación y para la estabilización de las paredes del pozo.

Que la dotación solicitada se ha fijado en cuarenta metros cúbicos por día (40 m³/día), desde el 01 de abril hasta el 01 de noviembre de 2012.

Que el uso que se dará a la agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que deberá cumplimentar con la Disposición N° 22/09, de la Ley 1451.

Que los metros cúbicos solicitados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que obra en expediente a fojas N° 262-317, Informe Hidráulico del pozo.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 454, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por De-

creto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**PORELLO:**

**LA DIRECTORA PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Estelar Resources LTD., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado MRC 190, ubicado en las coordenadas X: 2676712,5 Y: 4668313,5 en la Estancia Cerro Moro, de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.

2°) Que la dotación que se autoriza es hasta un máximo de 40 m³/día, desde el 01 de abril hasta el 01 de noviembre de 2012.

3°) Que el objeto de la dotación será destinada a las perforaciones con carácter minero, en el Proyecto Cerro Moro.

4°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 22/09 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

5°) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas de los caudalímetros instalados en boca de pozo, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

6°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

7°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".

8°) Facultar a los técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

9°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa vigente.

10°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

11°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Estelar Resources LTD. y cumplido. ARCHIVARSE.-

**MARTAMAYORGA**

Directora Provincial de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial

P-3

#### DISPOSICION N° 035

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2012.-

VISTO:

El Expediente N° 488507/2011 1° y 2° cuerpo, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera IRL Patagonia S.A., solicita permiso para la captación de agua pública, de dos

(2) pozos denominados PH1 y PH2, ubicados en la Estancia El Cóndor, propiedad de la minera.

Que la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada en el campamento afectado al Proyecto Don Nicolás.

Que la dotación solicitada se ha fijado en cinco metros cúbicos por día (5 m3/día) a extraer del pozo PH1 y cinco metros cúbicos por día (5 m3/día) a extraer del pozo PH2, desde el 01 de abril hasta el 01 de octubre de 2012.

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso especial, abastecimiento poblacional, por lo que deberá cumplimentar con la Disposición N° 22/09, de la Ley 1451.

Que los metros cúbicos solicitados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 302, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

PORELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:

1°) Otorgar permiso a favor de la Empresa Minera IRL Patagonia S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua de los pozos denominados PH1, ubicado en las coordenadas S47°52'08,72"; W 67°21 '09,84" Y PH2, ubicado en las coordenadas S47°52'08,72" W 67°21 '03,34", en la Estancia El Cóndor, de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.

2°) Que la dotación que se autoriza es hasta un máximo de 5 m3/día para el pozo PH1 y 5 m3/día para el pozo PH2, teniendo en cuenta los ensayos de bombeo presentados por la empresa, desde el 01 de abril hasta el 01 de noviembre de 2012.

3°) Que la dotación será destinada al campamento afectado al proyecto Don Nicolás.

4°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso de abastecimiento poblacional, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 22/09 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

5°) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas de los caudalímetros instalados en boca de pozo, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

6°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

7°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".

8°) Facultar a los técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

9°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

10°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

11°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presi-

dencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera IRL Patagonia S.A. y cumplido. ARCHIVESE.-

**MARTAMAYORGA**

Directora Provincial de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial

P-3

**EDICTOS**

**EDICTO N° 28/12**

Por disposición de S.S. la Señora Juez Subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Minería, Dra. **GABRIELA ZAPATA**, Secretaria a cargo del Dr. **NESTOR GOMEZ**, se cita y emplaza a todos los que se consideren herederos y acreedores de la causante Doña **GOELBIA TABOADA**, L.C. N° 3.696.455, por el término de treinta (30) días para que comparezcan y hagan valer sus derechos dentro del plazo de treinta (30) días, (Art. 683 Inc. 2 CPCC).- En los autos caratulados, "**TABOADA GOELBIAS/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° **T 10079/12**.- Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial de la Provincia.-

PICO TRUNCADO, 9 de abril de 2012.-

**Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ**

Secretario

P-1

**EDICTO N° 40/12**

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Familia y Minoridad con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA días a herederos y acreedores del Señor **JUAN ROMAN CABRERA** para hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**CABRERA JUAN ROMAN S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° **C-10175/12** tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaria N° Dos.- Publíquese edictos por TRES días en el BOLETIN OFICIAL de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Abril, 20 de 2012.-

**Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ**

Secretario

P-1

**EDICTO N° 129/09**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, con competencia en materia Civil, Com., Lab., de Minería, del Menor y la Familia, Dr. Leonardo P. CIMINI, Secretaria N° Dos a cargo del Dr. Néstor Gómez, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Santa Cruz, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante **JUAN CARLOS REYES**, D.N.I. 11.006.431, en los autos caratulados "**REYES JUAN CARLOS S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° **R-8.013/09**"; el proveído que lo ordena dice "PICO TRUNCADO, 07 de agosto de 2009.-... publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia...., citando a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 del CPCC)".-... Fdo. Dr. LEONARDO PABLO CIMINI -Juez Subrogante.-

SECRETARIA N° DOS, PICO TRUNCADO, de Septiembre de 2009.-

**Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ**

Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la señora Juez, a cargo por Subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Patricia Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del suscripto por subrogancia legal, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don **PRIMITIVO MANUEL LADA** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "**LADA PRIMITIVO MANUEL S/SUCESION AB-INTESTATO**" (EXPTE. N° **L-11.026/12**).-

PUERTO SAN JULIAN, 17 de Abril Año 2012.-

**Dr. GUSTAVO J. MUÑOZ**

Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Subrogante Dra. Mariel R. REINOSO, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería, y De Familia Número Uno de Río Turbio, Secretaria Civil a cargo, por subrogancia Legal de la Dra. Mariel R. REINOSO, en los Autos caratulados: "**CARDENAS, Pedro Segundo S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° **C-6138/12**- *Se Cita a Estar a Derecho* a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. **Pedro Segundo CARDENAS, D.N.I. N° 11.693.137**, para que en el plazo de Treinta (30) días así lo acrediten.- *Publíquese por Tres (03) Días* (Art. 683° del C.P.C. y C.)-

RIO TURBIO: 21 de Marzo de 2012.-

**Dra. MARIEL RAQUEL REINOSO**

A/c. Secretaria Civil

Juzgado de 1ra. Instancia Río Turbio

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. CARLOSE ARENILLAS, Secretaria N° DOS a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de Doña. **MARTINEZ MARIA L.C. 9.795.728N**, en los autos caratulados "**MARTINEZ MARIA S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. **23833/11**.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local Tiempo Sur.-

RIO GALLEGOS, 4 de Abril 2012.-

**GUSTAVO PAULTO PCIC**

Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el **Dr. Carlos Enrique Arenillas**; Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de Río Gallegos, Secretaria N° 2, a cargo del **Dr. Javier Morales**, con asiento en Pasaje Kennedy, Casa N° 03; cita al Señor **Paco Gabino Espinosa D.N.I. N° 92.884.775**, por el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial que lo represente en juicio, en los autos caratulados: "**CUFREO MARO SCAR C/PACO GABINO ESPINOSA S/ ESCRITURACION N°**", Expte. **N° 14.015/11**".-

Publíquese por el término de dos (2) días en el "**Boletín Oficial**" y en el Diario "**La Opinión Austral**".- RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2012.-

**JAVIER O. MORALES**

Secretario

P-1

**EDICTO N° 057/2012**  
**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: COMPAÑIA ARGENTINA DE ENERGIA PATAGONICA S.A. UBICACION: Lotes: N° 11-12-14; FRACCION "C", ZONA SAN JULIAN; DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. Mina: "CAMILA".**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.747.475,96 Y=2.477.933,69 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.649.526,29 Y: 2.669.489,48 B.X: 4.649.227,98 Y: 2.677.116,60 C.X: 4.640.200,00 Y: 2.677.116,60 D.X: 4.640.200,00 Y: 2.669.489,48.- Encierra una superficie de 7000 Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA DISEMINADO", ESTANCIAS: "LA UNION", "27 DE MARZO" Y "EL MALACARA". Expediente N° 427.637/CAEP/09.- Fdo. Lic. Oscar Luis Vera Secretaría de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

-----  
**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 con asiento en Río Gallegos, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° 2 a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de PEREZ ALEJANDRO Y BAHAMONDE VASQUEZ IDA DELFA para que en el término de treinta (30) días acrediten su derecho en los autos caratulados "PEREZ ALEJANDRO Y BAHAMONDE VASQUEZ IDA DELFA/SUCESION AB INTES TATO" (Expte. N° 23572/10), bajo apercibimiento de ley (Art. 683 C.P.C.y C.). Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Prensa Libre.-

RIO GALLEGOS, 22 de Marzo de 2012.-

**GUSTAVO PAULTOPCIC**  
Secretario

P-2

-----  
**AVISO DE LEY-19550-**

Paola Alejandra NAVES, escribana, titular del Registro N° 50 de esta provincia hace saber por el término de un (1) día que con fecha 17/4/2012, por Escritura N° 108 del Protocolo a mi cargo; se procedió a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. bde la Ley 19.550, se publica por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: 1°) Integrantes: 1) **Martín MURIAS**, argentino, nacido el once de Octubre de mil novecientos ochenta y dos, empresario, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.758.728, soltero, con domicilio real y especial en la Hipólito Yrigoyen número 2412, de esta ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz; y 2) **Mercedes Inés LEDESMA**, argentina, nacida el catorce de Octubre de mil novecientos setenta y cinco, empresaria, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.904.674, soltero, con domicilio real y especial en la Hipólito Yrigoyen número 415, de esta ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz.- 2°) De-

nomiación: "MANDATOS S.R.L." 3°) Domicilio: En la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- 4°) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A-) FINANCIERA: Explotación de marcas y bienes análogos, tomar y prestar dinero con o sin interés, financiar la realización de toda clase de obras. Compra, venta y administración de créditos, títulos, debentures y valores mobiliarios con excepción de las operaciones prohibidas por el Banco Central de la República Argentina o leyes específicas que requieran control público. Compra y/o descuento de cheques, otorgamiento de préstamos en efectivo, diligenciamiento de cobro de valores por los que pueda percibir comisiones y toda otra operación financiera que no se oponga a las leyes vigentes. En todos los casos con medios propios o de terceros, sin recurrir al ahorro público, que implique la autorización de funcionamiento como entidad financiera sujeta a contralor estatal.- B-) MANDATARIA: Mediante la administración de propiedades, gestión de negocios y comisión de mandatos en general.- C-) INMOBILIARIA: Compra, venta y locación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles a la régimen de la ley de propiedad horizontal.- 5°) Capital: CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), divididos en cien (100) cuotas de pesos QUINIENTOS (\$ 500) valor nominal cada una, totalmente suscripta por cada uno de los socios, en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: Martín MURIAS, 80 cuotas equivalentes a la suma de \$ 40.000,00 y Mercedes Inés LEDESMA, 20 cuotas equivalentes a la suma de \$ 10.000,00. Las cuotas se integran totalmente en bienes no dinerarios de acuerdo a balance suscripto por los socios, auditado por Contador Público y debidamente legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 6°) Administración: Gerente: Designar al Socio Sr. Martín MURIAS.- El designado acepta en cargo y fija domicilio especial en Hipólito Yrigoyen N° 2412 de Caleta Olivia.- 7°) Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

**PAOLA ALEJANDRA NAVES**

Escribana  
Registro N° 50

P-1

-----  
**EDICTO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería a cargo del Dr. Fernando Horacio Isla por Subrogancia Legal, Secretaría Actuarial a cargo del Dr. Pablo Palacios, por Subrogancia legal, con asiento en esta ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: "BBVABANCO FRANCIS S.A. C/ BAZETMANUEL ALEJANDRO S/EJECUTIVO" Expte. N° B-27441/2009, cita y emplaza al demandado MANUEL ALEJANDRO BAZET D.N.I. N° 30.813.091, para que en el término de CINCO (5) días a partir de esta publicación, comparezca a tomar la intervención que por Ley corresponda, en los presentes autos, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial, en caso de incomparecencia en el plazo fijado (Art. 320 del CPCC).- Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "La Prensa" de Caleta Olivia.-

CALETA OLIVIA, 26 de Marzo de 2012.-

**PABLO PALACIOS**  
Secretario

P-1

-----  
**EDICTO N° 08/12**

RUTAS S.R.L.  
INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.- EXP. 11051  
Acta de Reunión de Socios N° 1

En la ciudad de Pico Truncado a los 30 días del mes de Marzo de 2012, se reúne en la sede social de la calle Hipólito Yrigoyen N° 815 de esta ciudad en la totalidad de los socios de Rutas S.R.L., los Señores Enrique Javier Lecumberri y, el Señor Bautista Lecumberri, a fin de formalmente acordar la designación de los Gerentes de la Sociedad conforme lo establece en el Artículo 7 del Estatuto Social y el Art. 157 de la Ley de Sociedades Comerciales, acuerdan que ambos ejercerán el cargo de Gerentes, pudiendo representar a la Sociedad en forma indistinta.- Sin más para tratar se cierra la reunión convocada para el día de la fecha.- Fdo. Bautista Lecumberri y Enrique Javier Lecumberri.- El presente deberá publicarse por un día en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz".

PICO TRUNCADO, 27 de Abril de 2012.-

**Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ**  
Secretario

P-1

-----  
**EDICTO N° 058/12**  
**SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27- del Código de Minería.- **TITULAR: JAVIER GUEVARA. UBICACION:** Encierra una superficie total de 9.915 Has. 00a.00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.321.240,00 **Y:** 2.454.000,00 **B.X:** 4.325.010,00 **Y:** 2.460.000,00 **C.X:** 4.306.600,00 **Y:** 2.460.000,00 **D.X:** 4.306.600,00 **Y:** 2.454.000,00, se encuentra dentro de los LOTES: SN, 57 - 58; ZONA SUR DEL RIO SANTA CRUZ; DEPARTAMENTO: GÜER AIKE de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS:** "MOYAIKE", "MOYAIKECHICO", "COYAIKE".- Se tramita bajo Expediente N° 427.200/JG/11, denominación: "JAVIER XVIII". PUBLÍQUESE.- Fdo. Lic. VERA Oscar Luis Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

-----  
**EDICTO N° 062/2012**  
**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: MINERA MINAMALU S.A. UBICACION:** Lotes: N° 16-17; FRACCION "C", COLONIA PASTORIL PRESIDENTE CARLOS PELLEGRINI; DEPARTAMENTO: RIOCHICO de la Provincia de Santa Cruz. Mina: "PENINSULA 1".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.721.684,00 Y=2.388.743,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.724.220,00 **Y:** 2.388.500,00 **B.X:** 4.724.220,00 **Y:** 2.389.500,00 **C.X:** 4.720.700,00 **Y:** 2.389.500,00 **D.X:** 4.720.700,00 **Y:** 2.393.500,00 **E.X:** 4.719.998,00 **Y:** 2.393.500,00 **F.X:** 4.719.998,00 **Y:** 2.387.500,00 **G.X:** 4.720.500,00 **Y:** 2.387.500,00 **H.X:** 4.720.500,00 **Y:** 2.388.500,00.- Encierra una superficie de 753 Has. 20a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA DISEMINADO", ESTANCIAS: "CERRO BAYO" Y "LAGU-

NA DE LOS CISNES". Expediente N° 406.414/PG/08.- Fdo. Lic. Oscar Luis Vera Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 063/12**  
**SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: JAVIER GUEVARA.** UBICACION: Encierra una superficie total de 9.996 Has. 00a.00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.358.090,00 **Y:** 2.454.000,00 **B.X:** 4.358.090,00 **Y:** 2.460.000,00 **C.X:** 4.341.430,00 **Y:** 2.460.000,00 **D.X:** 4.341.430,00 **Y:** 2.454.000,00, se encuentra dentro de los LOTES: S/N; ZONA SUR DEL RIO SANTA CRUZ; DEPARTAMENTO: GÜERAIKE de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS: "LOS ALAMOS", "COYAIKE", "COYAIKE", "COY INTEL"**.- Se tramita bajo Expediente N° 427.202/JG/11, de denominación: **"JAVIER XX"**. PUBLÍQUESE.- Fdo. Lic. VERA Oscar Luis Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 064/12**  
**SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: JAVIER GUEVARA.** UBICACION: Encierra una superficie total de 9.946 Has. 02a.00ca. siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.374.750,00 **Y:** 2.454.000,00 **B.X:** 4.374.750,00 **Y:** 2.460.000,00 **C.X:** 4.358.090,00 **Y:** 2.460.000,00 **D.X:** 4.358.090,00 **Y:** 2.454.000,00, se encuentra dentro de los LOTES: S/N; FRACCION: - SECCION: - ZONA SUR DEL RIO SANTA CRUZ; DEPARTAMENTO: GUERAIKE de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS: "LOS ALAMOS", "OTO TELAYKE", "COYAIKE"**.- Se tramita bajo Expediente N° 427.194/JG/11, denominación: **"JAVIER XII"**. PUBLÍQUESE.- Fdo. Lic. VERA Oscar Luis Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría

N° 1 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, del Sr. Gómez Juan Carlos, en los autos caratulados **"GOMEZ JUAN CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° 15.692/11.-

Publíquese en el Diario el "Boletín Oficial" y Diario "La Opinión Austral" por el término de tres (3) días (Art. 683 C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2012.-

**SILVANAR. VARELA**  
Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Dr. Francisco Marinkovic a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Dos de Río Gallegos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° Uno a mi cargo, se cita al demandado Sr. **ULLO A OSCAR FABIAN, D.N.I. N° 21.518.579** en autos caratulados: **"BANCO DE SANTA CRUZ S.A. c/ULLO A OSCAR FABIAN S/ Ejecutivo"** (Expte. N° 13.584/08), a estar a derecho por sí por letrado apoderado, por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial que lo represente en juicio, a cuyos efectos publíquese edictos por Un (1) día en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral de esta ciudad (Arts. 146, 147 y 320).-

RIO GALLEGOS, 14 de Febrero de 2012.-

**SILVANAR. VARELA**  
Secretaria

P-1

**EDICTO N° 046/12**  
**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: MINERA KINROSS ARGENTINA S.A.** UBICACION: LOTES N° 17-18, FRACCION: "B", SECCION: "XI", DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. **MINA: "ISIDORA"**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.769.127,00 Y= 2.526.487,51** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.771.500,00 **Y:** 2.525.250,00 **B.X:** 4.771.500,00 **Y:** 2.528.000,00 **C.X:** 4.767.000,00 **Y:** 2.528.000,00 **D.X:** 4.767.000,00 **Y:** 2.524.000,00 **E.X:** 4.768.750,00 **Y:** 2.524.000,00 **F.X:** 4.768.750,00 **Y:** 2.525.250,00.- Encierra una superficie de 1.460 Has. 00a.00ca. **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO"**, **ESTANCIA: "LA INVERNADA"**. Expediente N° 407.191/MK/08.- Fdo. Lic. Oscar Luis VERA Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 047/12**  
**SOLICITUD DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, lla-

mándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: MINERA KINROSS ARGENTINA S.A.** UBICACION: Encierra una superficie total de 9.924 Has. 00a.00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.770.050,00 **Y:** 2.532.000,00 **B.X:** 4.770.050,00 **Y:** 2.538.000,00 **C.X:** 4.755.820,00 **Y:** 2.538.000,00 **D.X:** 4.755.820,00 **Y:** 2.535.000,00 **E.X:** 4.751.200,00 **Y:** 2.535.000,00 **F.X:** 4.751.200,00 **Y:** 2.532.000,00.- Se encuentra dentro de los LOTES N° 17-24, FRACCION: "B", SECCION: "XI" y LOTE N° 4, FRACCION: "C", SECCION: "XI", Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- **ESTANCIAS: "INVERNADA", "EL PORVENIR", "SIERRA ESPAÑA", "SIERRAS BLANCAS" y "MAHUIDA CO"**.- Se tramita bajo Expediente N° 423.823/MK/09, de denominación: **"SIERRA BLANCA"**.- PUBLÍQUESE.- Fdo. Lic. Oscar Luis VERA - Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 059/2012**  
**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: MINERA SUD ARGENTINA S.A.** UBICACION: Lotes: N° 14-13; FRACCION "A", ZONA SAN JULIAN; DEPARTAMENTO: MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz. **MINA: "ALFAI"**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.628.666,00 Y= 2.455.560,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.630.238,00 **Y:** 2.451.230,00 **B.X:** 4.630.238,00 **Y:** 2.456.770,00 **C.X:** 4.626.642,00 **Y:** 2.456.770,00 **D.X:** 4.626.642,00 **Y:** 2.451.230,00.- Encierra una superficie de 1992 Has. 18a. 40ca. **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA DISEMINADO"**, **ESTANCIAS: "LA ROSITA" y "MONTE INES"**. Expediente N° 424.173/MSA/10.- Fdo. Lic. Oscar Luis Vera Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO**

Por disposición de V.S. la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en El Calafate, Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil con competencia en el Registro Público de Comercio, a mi cargo, se hace saber por un día en los autos caratulados: **"AQUATERRA S.R.L. S/ CONSTITUCIÓN"** (Expte. N° 061/2011 que mediante instrumento privado de fecha 27 de Octubre de 2011, se constituyó "AQUA-TERRA SRL" con las siguientes características: Socios: JAVIER ESTEBAN FERNANDEZ, de 40 años de edad, nacido el 29 de Mayo de 1971, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en la calle de

Los Álamos N° 2737 de esta localidad, con DNI N° 22.134.196, CUIT N° 20-22134196-2, DIEGO MARTIN MORENO, de 38 años de edad, nacido el 6 de Mayo de 1973, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en la calle Lago Argentino Nro. 2105 de esta localidad, con DNI N° 23.326.996, CUIT N° 20-23326996-5, y MAURO CESAR NIEVES, de 38 años de edad, nacido el 31 de Diciembre de 1972, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en la Calle 84 Nro. 2949 de esta localidad, con DNI N° 23.096.985, CUIT N° 20-23096985-0. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: a) Constructora: Construcciones de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejora y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües; obras de electrificación; tendidos de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de transmisión y/o redistribución; instalaciones de protección contra incendio e inundaciones; construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos; demoliciones y construcciones civiles; y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura, b) Comercial: Compra, venta, permuta, importación, exportación o cualquier otra forma de negociación comercial de materias primas, productos elaborados, repuestos, autopartes, herramientas, mercaderías en general e insumos, c) Servicios: Prestación de los servicios de seguridad industrial e higiene; alquiler de equipos para trabajo en altura; alquiler de equipos de construcción o demolición dotado de operarios, provisión de personal a empresas vinculadas con la construcción e industria; prestación de personal de obra civil, montaje mecánico, electromecánico y soldados; servicios mecánicos de automotores y maquinarias, movimiento de suelos y preparación de terreno para obras, zanjeo de líneas, revestimiento de tanques, líneas y separadores; trabajo de relevamiento, control y mantenimiento de gasoductos, oleoductos, tanques, pozos, plantas y baterías; d) Transporte: La explotación, promoción y organización de servicios de transporte de pasajeros y/o carga en cualquier medio terrestre, fluvial y/o marítimo; así como la organización de servicios de cruceros, sean fluviales y/o marítimos; la explotación, promoción y organización de servicios hoteleros; la explotación, promoción y organización de viajes, individuales o colectivos; la recepción y asistencia a turistas y/o pasajeros durante sus viajes y permanencia en el país y la prestación de los servicios de guía turístico, técnico en turismo y/o licenciado en turismo y el despacho de equipajes; la representación de otras agencias, sean nacionales o extranjeras; la realización de otras actividades similares para el desarrollo, explotación, promoción y organización de servicios de concesiones o permisos públicos o privados o cualquier otra actividad en el turismo; la formalización de los seguros que cubran los servicios contratados. Podrá, además, realizar sin limitación toda actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con el objeto. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones compatibles con dicho objeto, pudiendo participar en licitaciones, contrataciones directas, concursos de precios, presentación de proyectos bajo el régimen de iniciativa privada, así como contraer derechos y obligaciones en todo lo que no esté prohibido por las leyes o por el contrato social. Duración: Tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años a partir del día de su inscripción registral. Capital Social: El capital social es de pesos sesenta mil (\$ 60.000). Representación: La administración y representación legal estará a cargo del Sr. JAVIER ESTEBAN FERNANDEZ. Cierre de ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de mayo de cada año. Domicilio social: El do-

milio social se encuentra ubicado en la Calle 84 N° 2949, de El Calafate, Provincia de Santa Cruz.

EL CALAFATE, 19 de Abril de 2012.-

**MARILINA C. CALIO**

Secretaria

P-1

### EDICTO DE REMATE

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 de la Pcia. de Santa Cruz, en lo Civil, Comercial, de Minería y de Familia a cargo por subrogación legal del Dr. Fernando H. ISLA Secretaria N° 1 en lo Civil y Comercial a cargo de la Dra. ANAMARIA CARNER, con asiento en Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz en autos caratulados: "PATIÑO CELIA C/ SULAIMAN HILDAS/ DESALOJO" (Expte. N° P-24809/07), se hace saber por tres días que el Martillero Público Don. EDUARDO OSCAR PERALTA, T° III F° 127 del STJSC substará el día 30 de mayo de 2012 a las 11 hrs. en la oficina ubicada en calle San Martín 2115 1° Piso Galería Jardín de Caleta Olivia, al mejor postor, al contado y con una base de \$ 36.676,20 (Pesos treinta y seis mil seiscientos setenta y seis con 20 centavos), el inmueble designado como lote 18 de la Fracción M-1 ubicado en calle Eva Perón N° 948 del ejido urbano de Caleta Olivia, Santa Cruz, registrado bajo la matrícula 3891, del Dto. VI (Deseado) del Registro de la Propiedad Inmueble de Río Gallegos.- El mencionado inmueble tiene una superficie de 228,65 m2 y una construcción que consta de dos plantas con una recepción: living; cocina-comedor, toilettes, lavadero, y garaje en planta baja; un estudio, baño y tres dormitorios y una terraza abierta con barandas de

hierro, en la planta alta y una escalera metálica que baja al patio interno de la planta baja que se encuentra todo cerrado y piso de mampostería, con una superficie cubierta total de aproximadamente de 174,62 metros cuadrados.- Su estado es muy bueno, con una distribución moderna y se encuentra ocupada por el Sr. Victor Eugenio Castro DNI 6.866.099 y su señora esposa Hilda Antonia Sulaiman.- **CONDICIONES:** Con Base de \$ 36.676,20 (Pesos treinta y seis mil seiscientos setenta y seis con veinte centavos), al contado y al mejor postor.- Seña 10% - Comisión 3% - Sellado 1%, el saldo a pagar al momento que se apruebe la subasta.- Los bienes serán entregados una vez aprobada la subasta debiendo el comprador fijar domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad prevista en el art. 134 del Código Procesal.- **INFORMES:** De Lunes a Viernes en el horario de 10 a 13 horas a partir del día 28 de mayo de 2012, en calle San Martín 2115 Primer Piso Galería Jardín de Caleta Olivia o al Tel. 0297-4872632 y Cel. 0297-155090012 - Asimismo se informa que el inmueble referido mantiene deuda con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto de impuesto inmobiliario y servicios municipales por \$ 1.472,12 (fs 406), Servicios Públicos por la energía eléctrica la suma de \$ 163,64 (fs 400) y por servicio de gas Distrigas \$ 219,44 (fs 398).- Publíquese por tres días edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Río Gallegos y en el diario La Prensa de Caleta Olivia.-

CALETA OLIVIA, 14 de Mayo de 2012.-

**ANAMARIA CARNER**

Secretaria

P-3

## LICITACIONES



### EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/AGVP/12

**MOTIVO:** "ADQUISICIÓN DE SAL A GRANEL PARA SOLUCIÓN ANTIHIELO - ZONA NORTE".  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 600.000,00.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 600,00.

**FECHA DE APERTURA:** 22-05-12 - **HORA:** 12:00.

**LUGAR:** ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:** DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ).

EL PRESENTE LLAMADO SE REALIZA CON CARÁCTER DE URGENCIA EN VIRTUD DEL ART. 31) DE LA LEY N° 760 DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA.

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS**

P-2



### EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/AGVP/12

**MOTIVO:** "ADQUISICIÓN DE SAL A GRANEL PARA SOLUCIÓN ANTIHIELO - ZONA SUR".  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.000.000,00.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00.

**FECHA DE APERTURA:** 22-05-12 - **HORA:** 12:00.

**LUGAR:** ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:** DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ).

EL PRESENTE LLAMADO SE REALIZA CON CARÁCTER DE URGENCIA EN VIRTUD DEL ART. 31) DE LA LEY N° 760 DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA.

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS**

P-2



**LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/12**

Universidad Nacional de la Patagonia Austral

Licitación Pública Nacional N° 03/12  
Expediente: 00052/96 (UNPA)

**Objeto:** "Servicio de pago de remuneraciones, ajustes, compensaciones y cualquier otro tipo de pagos por conceptos equivalentes o similares mediante sistema bancario..."

**Consultas:** Secretaría de Hacienda y Administración, Bernardino Rivadavia 265, Río Gallegos,

(Z9400IJE) Santa Cruz.

**Valor del Pliego:** Pesos cien (\$100,00)

**Venta de Pliegos:** Jefatura de Compras de la Secretaría de Hacienda y Administración, Rectorado, Bernardino Rivadavia 265, Río Gallegos, (Z9400IJE) Santa Cruz.

**Presentación de las Ofertas:** Rectorado, Lisandro de la Torre 860, Río Gallegos, (Z9400JZR) Santa Cruz.

**Apertura de las Ofertas:** jueves 14 de junio de 2012 a las 11:00 horas

**Lugar:** Rectorado, Lisandro de la Torre 860, Río Gallegos, (Z9400JZR) Santa Cruz. P-2

hábiles de 09:00 a 15:00 horas.

6. Los requisitos de calificación incluyen: empresas inscriptas en el RNCOP, certificado habilitante para licitar con capacidad de contratación mínima: \$ 2.306.164,55; y acreditación de una superficie construida de 700,00m2 de superficie cubierta en los últimos 5 años.

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección (1) indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de \$ 900,00 (pesos novecientos). Esta suma podrá pagarse con cheque de caja o depósito directo en la Cuenta Corriente N° 43300314/94 del Banco de la Nación Argentina S.A. Sucursal Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. El documento será enviado por correo normal o por mensajero para entrega local.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección (1), a más tardar a las 9:30 horas del día 25 de Junio de 2012. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección (2) indicada al final de este Llamado, el día 25 de Junio de 2012, a las 11:00 horas.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta en pesos, por el monto mínimo equivalente al UNO por ciento (1%) del precio de la Oferta.

10. Las direcciones referidas arriba son:

(1) **Consultas - Adquisición:** UNIDAD COORDINADORA PROVINCIAL, Dirección Provincial de Arquitectura Escolar, Arq. Gabriela Barriónuevo, José Ingenieros N° 640, Río Gallegos, CP 9400, Provincia de Santa Cruz, Argentina.

(2) **Apertura de Ofertas:** Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Educación, Mariano Moreno N° 576, Río Gallegos, CP 9400, Provincia de Santa Cruz, Argentina.



**LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/12**

Universidad Nacional de la Patagonia Austral

Licitación Pública Nacional N° 04/12  
Expediente: 09027/2.012 (UNPA)

**Objeto:** "Contratación de un servicio de medicina laboral para el control de ausentismo de los agentes de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, para las localidades de Río Gallegos, Caleta Olivia, Río Turbio y Puerto San Julián."

**Cotización y Adjudicación:** De forma individual para cada una de las localidades indicadas.

**Consultas:** Secretaría de Hacienda y Administración, Bernardino Rivadavia 265, Río Gallegos, (Z9400IJE) Santa Cruz.

**Valor del Pliego:** Pesos cien (\$100,00)

**Venta de Pliegos:** Jefatura de Compras de la Secretaría de Hacienda y Administración, Rectorado, Bernardino Rivadavia 265, Río Gallegos, (Z9400IJE) Santa Cruz.

**Presentación de las Ofertas:** Rectorado, Lisandro de la Torre 860, Río Gallegos, (Z9400JZR) Santa Cruz.

**Apertura de las Ofertas:** martes 12 de junio de 2012 a las 11:00 horas

**Lugar:** Rectorado, Lisandro de la Torre 860, Río Gallegos, (Z9400JZR) Santa Cruz. P-2

**PROMEDU<sup>2</sup>**

**LLAMADO A LICITACION PUBLICA REPUBLICA ARGENTINA**

Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa II (PROMEDU II)  
Préstamo 2424 / OC - AR

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fue publicado en el Development Business.

2. El Gobierno Argentino ha solicitado un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa II (PROMEDU II), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato 2424/OC-AR.

3. El Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la ejecución de la siguiente licitación:

**Licitación Pública N° 01/12 PROMEDU II** Santa Cruz - "Construcción de Sala de Informática, construcción de sanitarios de alumnos y refacciones varias" en la EGB N° 11 "Sesquicentenario de la Revolución de Mayo" de Río Gallegos, Dpto. Güer Aike. El plazo de construcción es de 180 (ciento ochenta) días corridos.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública/Privada establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de la Dirección Provincial de Arquitectura Escolar, Arq. Gabriela Barriónuevo - infrapce@yahoo.com.ar, y revisar los documentos de licitación en la dirección (1) indicada al final de este Llamado, a partir del 24/04/2012, días



Ministerio de Educación  
Presidencia de la Nación

P-4



Consejo de Educación  
Provincia de Santa Cruz



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/12**

"S/ADQ. DE LECHE P/ABAST. EL PROG. CRECER C/SABOR DE RÍO GALLEGOS E INTERIO PROVINCIAL"

**APERTURA DE OFERTAS: 29 DE MAYO DE 2012 A LAS 14:00 HORAS.-**

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES-AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819, - CP 9400- RIO GALLEGOS.

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 2.800,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A., CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

**VENTA DE PLIEGOS:** DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819 -9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°-1002 - CAPITAL FEDERAL.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar) (Licitaciones).- P-2

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**AVISO**

Se Informa que hasta **NUEVO AVISO** no se imprimirá el **Boletín Oficial**.- Para mayor información consultar con esta Dirección.-

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**

Telefax: (02966) 436885

Pellegrini N° 256

Correo Electrónico:

[boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar](mailto:boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar)

**SUMARIO**

**BOLETIN OFICIAL N° 4590**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

1342 - 1343 - 1349 - 1357 - 1369 - 1384 - 1385 - 1417 - 1409 - 1415/11 - 829/12. - ..... Págs. 1/7

**DECRETOS SINTETIZADOS**

1344 - 1345 - 1346 - 1347 - 1348 - 1350 - 1351 - 1353 - 1354 - 1355 - 1358 - 1359 - 1360 - 1361 - 1362 - 1363 - 1364 - 1365 - 1366 - 1367 - 1368 - 1371 - 1372 - 1373 - 1374 - 1375 - 1376 - 1377 - 1379 - 1380 - 1381 - 1382 - 1383 - 1386 - 1387 - 1388 - 1389 - 1390 - 1394 - 1395 - 1396 - 1397 - 1398 - 1399 - 1400 - 1401 - 1402 - 1403 - 1404 - 1405 - 1406 - 1407 - 1408 - 1410 - 1411 - 1412 - 1413 - 1414 - 1416 - 1419 - 1421 - 1422 - 1423 - 1424/11. - ..... Págs. 7/13

**DISPOSICIONES**

030 - 035/DPRH/12. - ..... Págs. 13/14

**EDICTOS**

TABOADA - CABRERA - REYES - LADA - CARDENAS - MARTINEZ - CUFRE C/ ESPINOSA - ETO. N° 057/12 (MANIF. DE DES) - PEREZ Y BAHAMONDE VASQUEZ - MANDATOS S.R.L. - BBVA BANCO FRANCES S.A. C/ BAZET - RUTAS S.R.L. - ETO. N° 058/12 (SOL. DE CAT.) - ETO. N° 062/12 (MANIF. DE DES.) - ETOS. NROS 063 - 064/12 (SOL. DE CAT.) GOMEZ - BCO. STA. CRUZ S.A. C/ ULLOA - ETO. N° 059/12 (MANIF. DE DES.) - ETO. N° 46/12 (MANIF. DE DES.) - ETO. N° 47/12 (SOL. DE CAT.) - AQUATERRAS R.L. - PATIÑO C/SULAIMAN. - ..... Págs. 14/17

**LICITACIONES**

09 - 10/AGVP/12 - 03 - 04/UNPA/12 - 01/PROMEDU II/12 - 05/MDS/12. - ..... Págs. 17/18

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL B.O. N° 4590 DE 18 PAGINAS**